

Original: inglés y francés

**INFORMES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO**

El párrafo 101 de la [Rec. 14-04] establece que: “Todas las CPC enviarán cada año a la Secretaría de ICCAT las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de ser más transparentes a la hora de implementar esta Recomendación, todas las CPC implicadas en la cadena del atún rojo presentarán cada año, no más tarde del 15 de octubre, un informe detallado sobre su implementación de esta Recomendación.

Para este informe la Secretaría desarrolló el formulario CP42, que fue presentado por las CPC siguientes: Argelia, China, Unión Europea, Islandia, Japón, Corea, Libia, Noruega, Túnez, Turquía y Taipei chino. Marruecos presentó el informe en forma de texto.

El Anexo 1 del COC-302, disponible electrónicamente, contiene los documentos adjuntos enviados como documentación de apoyo de los informes.

ARGELIA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	La cuota asignada a Argelia para 2016 es de 452,98 t, de las cuales 2,98 se han reservado para capturas fortuitas. Esta cantidad se ha repartido entre once (11) cerqueros. Las operaciones de pesca han sido efectuadas respetando la reglamentación nacional y las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.	Argelia pescó 448.397,133 kg, de una cuota de 450.000 kg reservada a los cerqueros atuneros.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Artículos 9, 11 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	<ul style="list-style-type: none"> - Institución de una Comisión ministerial encargada del reparto de las cuotas. - Once (11) cerqueros atuneros fueron autorizados a participar en la campaña. - El reparto de la cuota por buque se calculó teniendo en cuenta, de conformidad con el artículo 23 ter del decreto del 18 de marzo de 2015 citado antes, la eslora del buque y su tonelaje. - Se han autorizado dos operaciones de pesca conjunta entre buques nacionales durante la campaña de 2016. - Las operaciones conjuntas con otras CPC no están autorizadas por la reglamentación en vigor. 	
Periodos de apertura de la pesca	Artículo 10 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y	<ul style="list-style-type: none"> - Para los grandes palangreros pelágicos de más de 24 m, la pesca de atún rojo está autorizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo. - Para los cerqueros, la pesca está autorizada durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 24 	Argelia ha declarado el cierre de la temporada de pesca el 24 de junio de 2016.

ARGELIA			
	fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	de junio. <u>Para los cerqueros, en 2016 la pesca se extendió del 26 de mayo al 24 de junio.</u>	
7 Utilización de aeronaves	No está autorizado el uso de aviones.	No se utilizaron aviones.	
Talla mínima	Artículo 4 del Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fijaba las tallas mínimas de los recursos biológicos.	- En 2016 se respetaron las tallas mínimas de captura (30 kg).	
Captura fortuita	La tolerancia de captura fortuita es del 5%.	Para la campaña de 2016 no se registraron capturas fortuitas (0% de capturas fortuitas).	
Pesquerías de recreo		En Argelia no existen pesquerías de recreo dirigidas al atún rojo.	
Pesquerías deportivas		En Argelia no existen pesquerías deportivas dirigidas al atún rojo.	
Ajuste de la capacidad pesquera		Argelia no tiene exceso de capacidad, en consecuencia no se ve afectada por la reducción del ajuste de capacidad.	La cuota histórica es proporcional a la capacidad de pesca.
Ajuste de la capacidad de cría		Argelia no tiene granjas de cría. Por ello, no se le aplica esta disposición.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las	Los cerqueros atuneros incluidos en la lista deben cumplir los requisitos reglamentarios establecidos mediante el decreto del 19 de abril modificado y completado. Argelia ha enviado la información sobre los buques autorizados a pesca atún rojo para la temporada de pesca de 2016.	

ARGELIA			
	modalidades de su reparto e implementación.		
Registro ICCAT de almadrabas atuneras autorizadas a pescar atún rojo		No aplicable. No existe ninguna almadraba dirigida al atún rojo en Argelia.	
Información sobre actividades pesqueras		Seguimiento de los buques mediante VMS Recogida de información mediante el contacto con los controladores de la administración de pesca embarcados en los buques atuneros. La información sobre los buques que han participado en la campaña de pesca de 2016 ha sido comunicada a ICCAT dentro de plazo.	
Transbordo	Art. 58, Ley 01-11 del 3 de julio de 2001 modificada y completada relativa a la pesca y la acuicultura.	El transbordo está prohibido por la reglamentación nacional.	
Requisitos en materia de registro de información	Artículos 15 bis del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijan las modalidades de su reparto e implementación.	Todos los patrones de los buques deben llevar a bordo un cuaderno de pesca. En 2016 se ha establecido un nuevo modelo de cuaderno de pesca. Toda la información sobre las operaciones de pesca se consigna en estos cuadernos de pesca.	Se han detectado errores en la transcripción de la información en los cuadernos de pesca. El año que viene se impartirá formación para paliar estas insuficiencias.
Comunicación de capturas	Artículos 15, quinquies del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo	- Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016, se han comunicado a ICCAT informes semanales.	

ARGELIA			
	jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.		
Declaración de capturas		Las capturas mensuales de atún rojo han sido comunicadas a ICCAT dentro de plazo. Argelia notificó a ICCAT el 24/06/2016, el cierre de la temporada de pesca de atún rojo.	
Verificación cruzada		Al final de la campaña, toda la información consignada en los cuadernos de pesca de los buques que han participado en la campaña de pesca, así como los documentos relativos a las declaraciones de captura, ITD han sido verificados y cotejados con los datos eBCD.	Se ha celebrado una sesión de trabajo con los observadores nacionales al final de la campaña para ponerse al día sobre el desarrollo de la campaña.
Operaciones de transferencia		Se efectuaron cinco operaciones de transferencia en la campaña de 2016 y se validaron cinco ITD que se entregaron a los operadores.	
Operación de introducción en jaulas		No aplicable. No hay granjas en Argelia.	
VMS	Art. 7 del Decreto de 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	Los buques atuneros que han participado en la campaña estaban equipados con un dispositivo VMS operativo desde 15 días antes, durante toda la campaña y 15 días después de las operaciones de pesca. Los datos de VMS se transmiten a ICCAT cada cuatro horas.	
Programa de observadores de las CPC	Art. 8 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para	La reglamentación nacional prevé una cobertura de observadores nacionales del 100% en todos los buques atuneros.	

ARGELIA			
	los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	En la campaña de 2016 once (11) observadores embarcaron en los buques (un observador por buque).	
Programa Regional de Observadores de ICCAT	Art. 9 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	Once observadores regionales embarcaron en los cerqueros atuneros durante la campaña de 2016. Un observador por buque (cobertura del 100%).	
Ejecución		En la campaña de 2016 no se ha observado ninguna infracción. Como continuación a los posibles casos de incumplimiento de los observadores del ROP, los controladores embarcados a bordo de los buques afectados así como sus patronos han sido interrogados y no se ha señalado ninguna infracción grave. Además, y tras la investigación de verificación, la administración de pesca argelina ha transmitido a ICCAT aclaraciones sobre los comentarios de los observadores de ICCAT.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas	Art. 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	Las grabaciones originales de vídeo de todas las operaciones de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas se han puesto a disposición de los observadores nacionales y regionales.	

ARGELIA			
Medidas comerciales	Art. 25 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	- Las cantidades de atún rojo exportadas durante la temporada de pesca de 2016 iban acompañadas de los documentos requeridos: eBCD: (DZ16900001, DZ16900002, DZ16900003, DZ16900004, DZ16900006). Tras la solicitud de los operadores económicos y de las CPC de las jaulas de cría, se corrigieron los BCD en función de los informes de las grabaciones de cámaras estereoscópicas de las operaciones de introducción en jaulas.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional		No aplicable. Argelia dispone de menos de 15 cerqueros atuneros.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados*			En anexo el nuevo cuaderno de pesca
Cooperación		No se ha producido ninguna cooperación.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el párrafo 29 (Anexo 1)		En Argelia, las actividades de pesca de atún rojo las desarrollan únicamente los cerqueros atuneros. Las demás pesquerías no se dirigen al atún rojo.	
Requisitos aplicables a los cuadernos de pesca	Art. 13 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	Todos los patrones de los buques tienen que tener a bordo un cuaderno de pesca de atún rojo. Para una mejor utilización, en 2016 se ha establecido un nuevo modelo de cuaderno de pesca.	

ARGELIA			
Normas mínimas aplicables a las grabaciones de vídeo	Art. 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	En cuanto a las normas mínimas aplicables a los procedimientos de grabaciones de vídeo se aplican los procedimientos de grabación establecidos en la Recomendación 14-04.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de las operaciones de introducción en jaulas.		No aplicable, ya que no existen actividades de cría en Argelia.	
Otras disposiciones			

*Documentación adjunta: Texto de reglamentos y otros documentos relacionados - véase el Anexo (no traducido)

CHINA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Todos los requisitos de la Rec. 13-07/14-04 e han cumplido, lo que incluye, entre otras cosas: presentar el plan de pesca, inspección y reducción de la capacidad, los buques de captura, informe de captura semanal y mensual, VMS (seis veces por día), cobertura de observadores y demás requisitos.	Las capturas totales en 2015 se mantuvieron dentro del nivel de la cuota asignado a China. La cuota se estableció en 45,09 t las capturas se situaron en 45,084 t.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	El registro de buques de pesca de atún rojo, la comunicación del plan de pesca, los observadores de atún rojo y la capacidad de pesca acorde con las cuotas de pesca cumplen estrictamente los	La capacidad de pesca es acorde con las cuotas de pesca, se han cumplido todos los requisitos de las Recomendaciones 13-07 y 14-04.

CHINA			
		requisitos de las Recomendaciones 13-07 y 14-04.	
Temporadas de pesca abiertas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	La temporada de pesca del 2 de octubre al 15 de octubre de 2015 se ha implementado totalmente.	La temporada de pesca real cumple estrictamente el requisito de las Recomendaciones 13-07 y 14-04
Uso de aviones	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Talla mínima	Artículo 12 del Reglamento de ordenación de pesquerías en aguas distantes/Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	La talla mínima (peso inferior a 30 kg o longitud a la horquilla inferior a 115 cm) se cumple totalmente. El requisito se notificó a los armadores de los buques y a sus patrones.	No se capturaron ejemplares con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm durante la actividad de pesca real.
Captura fortuita	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Sólo los buques de pesca registrados tienen permiso para capturar atún rojo, los demás buques no están autorizados a capturar atún rojo.	En la pesquería de palangre dirigida al patudo que opera en las zonas tropicales no se capturó atún rojo.
Pesquerías de recreo	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.
Pesquerías deportivas	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.
Ajuste de la capacidad de pesca	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Sólo un buque está autorizado a capturar atún rojo en 2015.	La capacidad de pesca es acorde con las cuotas de pesca.
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los buques de pesca de atún rojo se registraron en ICCAT.	Los buques de pesca de atún rojo se registraron en ICCAT.

CHINA			
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Información sobre actividades pesqueras	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Se comunicó a ICCAT toda la información requerida dentro del plazo establecido.	La captura, total, buques de pesca, informes semanales/mensuales, datos VMS y momento del cierre fueron comunicados a ICCAT en 2015.
Transbordo	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Está prohibido el transbordo en el mar. Sólo se autoriza el transbordo en puerto.	Los puertos de Mindelo y Las Palmas son los puertos designados para los buques chinos de pesca de atún rojo.
Requisitos de registro de información	Artículo 20 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tónidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los cuadernos de pesca deben rellenarse cada día con precisión, al mismo tiempo, la empresa debe presentar el informe mensual de captura.	Se requiere la consignación de la actividad de pesca en el cuaderno de pesca y que este se mantenga a bordo, el informe mensual debe transmitirse cada mes.
Comunicación de capturas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Se cumplió totalmente	Se comunicaron puntualmente a ICCAT la captura total, así como los informes semanales y mensuales de captura.
Declaración de capturas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Se comunicaron puntualmente a ICCAT la captura total, así como los informes semanales y mensuales de captura.
Verificación cruzada	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Los datos se verificaron utilizando los cuadernos de pesca, los informes de capturas mensuales y semanales, los informes de observadores, las declaraciones de transbordo, así como los datos VMS.
Operaciones de transferencia	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.

CHINA			
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
VMS	Artículo 26 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes/ Notificación sobre la posición de los buques de pesca en aguas distantes promulgada por el Ministerio de Agricultura	Totalmente implementada. Desde el 1 de enero de 2015, los buques deben comunicar 6 posiciones VMS por día.	El VMS debe funcionar perfectamente y transmitir los datos directamente a la Secretaría antes/durante/después de las temporadas de pesca de atún rojo.
Programa de observadores de las CPC	Artículo 20 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tónidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los buques de atún rojo deben aceptar un observador. En 2014, se consiguió una cobertura del 100%.	Seguimiento de las operaciones de pesca y recopilación de información y datos científicos sobre todas las operaciones de pesca.
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Ejecución	Artículo 25/29 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Se impondrán multas o se suspenderá o retirará la certificación de la empresa de pesca en aguas distantes.
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (para 95)	No aplicable, no ha habido actividad de cría.	No aplicable.	No aplicable.
Medidas comerciales (para 96)	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes/ Declaración conjunta del Ministerio de Agricultura y de la Administración General de Aduanas	Al importar atún rojo, el importador debe solicitar el certificado de despacho de aduanas al Ministerio de Agricultura. La solicitud irá acompañada de un BCD validado.	Se prohíbe estrictamente la importación de atún rojo sin cuota o que haya superado la cuota. No se puede importar atún rojo sin BCD.
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados	Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto	Se cumplió totalmente	Un reglamento y un documento a escala ministerial requiere que los buques de pesca cumplan

CHINA			
	cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.		estrictamente las Recomendaciones sobre atún rojo.
Cooperación	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Se colocan marcas de cola en cada atún rojo con un número de identificación único y se incluye esta información en el documento de atún rojo.	Se colocan marcas de cola en cada atún rojo con un número de identificación único y se incluye esta información en el documento de atún rojo.
Requisitos para los cuadernos de pesca	Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Todos los buques pequeros, lo que incluye los que se dirigen al atún rojo, deben llevar a bordo un cuaderno de pesca estándar y deben cumplimentarlo cada día con precisión, consignando los datos de captura, información sobre el esfuerzo, así como las capturas incidentales y fortuitas.	Todos los buques pequeros, lo que incluye los que se dirigen al atún rojo, deben llevar a bordo un cuaderno de pesca estándar y deben cumplimentarlo cada día con precisión, de lo contrario la autoridad competente sancionará a aquellos que incumplan esta regulación.
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Otras disposiciones	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.

UNIÓN EUROPEA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Reglamento (UE) N° 2016/72 del Consejo de 22 de enero de 2016 por el que se establecen, para	Mediante el Reglamento (UE) N° 2016/72 del Consejo de 22 de enero de	Las oportunidades de pesca establecidas en dicho Anexo ID estarán supeditadas a las normas

UNIÓN EUROPEA			
	<p>2016, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE y que enmienda el Reglamento (UE) 2015/104 (DO L 022 28.1.2016, p. 1)</p>	<p>2016, que se actualiza anualmente, se traspone a la legislación de la UE la cuota de atún rojo asignada a la UE por ICCAT.</p> <p>Las tablas del Anexo ID de este Reglamento establecen los TAC y cuotas (en t, peso en vivo) para el atún rojo y las condiciones vinculadas funcionalmente a las mismas, cuando procede. Esto incluye también el reparto entre los Estados miembros, con arreglo a una clave de asignación interna de la UE.</p>	<p>establecidas en el Reglamento del Consejo (CE) N°1224/2009, del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria y en particular los Artículos 33 (Registro de las capturas y del esfuerzo pesquero) y 34 (Datos sobre el agotamiento de las posibilidades de pesca).</p>
<p>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 302/2009 del Consejo Capítulo II. "Medidas de ordenación" Artículo 8. "Asignación de posibilidades de pesca"</p>	<p>El Artículo 8 recuerda el 17 del Reglamento (UE) n° 1380/2013, con arreglo al cual, al asignar las posibilidades de pesca que tengan a su disposición, los Estados miembros aplicarán criterios transparentes y objetivos, incluidos aquellos de carácter medioambiental, social y económico, y se esforzarán por distribuir equitativamente las cuotas nacionales entre los distintos segmentos de flota teniendo en cuenta la pesca tradicional y artesanal y ofrecer incentivos a los buques pesqueros que utilicen artes de pesca selectivos o técnicas de pesca con un reducido impacto ambiental.</p>	
<p>Temporadas de pesca abiertas</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca" Artículo 11. "Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, alma-</p>	<p>El Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) N°1224/2009, del 20 de noviembre de 2009 estipula que los Estados Miembros informarán a la Comisión del momento en que agoten su cuota de atún rojo. Además, con arreglo</p>	<p>El plan de despliegue conjunto coordinado por la Agencia Europea de Control de la Pesca (en lo sucesivo denominada, ACCP) y la estrategia de misión de verificación implementada por DG</p>

UNIÓN EUROPEA			
	<p>drabas y pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>Artículo 12 "Buques de cebo vivo y curricaneros"</p>	<p>al Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes a que hacen referencia los artículos 11 o 12 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero. Esta información irá acompañada de documentación oficial que acredite la interrupción de la pesca o la llamada de regreso a puerto cursada por el Estado miembro para la flota, el grupo de artes, la operación de pesca conjunta o los buques con una cuota individual, y en la que se indiquen claramente la fecha y hora de cierre.</p>	<p>MARE están estrechamente vinculadas con los periodos de cierre de los diferentes artes. Los inspectores de la Comisión europea han realizado un elevado número de inspecciones con respecto a los Estados miembros de la UE. Estas misiones de verificación incluyen, entre otras cosas, la verificación del cumplimiento de los requisitos de las temporadas de pesca abiertas.</p>
<p>Uso de aviones</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 3:Utilización de medios aéreos</p>	<p>La UE, en línea con la Recomendación 14-04 de ICCAT, prohíbe la utilización de medios aéreos, incluidas aeronaves, helicópteros o cualquier tipo de vehículo aéreo no tripulado, para buscar atún rojo.</p>	<p>Esta disposición ha sido implementada por los Estados miembros de la UE mediante la prohibición de despegue durante el periodo mayo, junio y julio y añadiendo dicha disposición al plan de control nacional.</p>
<p>Talla mínima</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación " Artículo 15 "Capturas incidentales y el Anexo I del</p>	<p>Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627, el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/72 del Consejo del 22 de enero de 2016 y el Anexo IV, punto 2 establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo cada año para cada Estado miembro afectado:</p>	<p>Para evitar confusiones, la legislación de la UE establece una distinción entre: 1) Norma de "talla mínima" que incluye derogaciones para algunas flotas (implementada mediante el Artículo 14 y el Anexo I del Reglamento (UE)2016/1627 y el Artículo 22 y el Anexo IV del Reglamento (UE) 2016/72 del Consejo del 22 de enero de 2016) y 2) "Capturas incidentales" que</p>

UNIÓN EUROPEA			
	<p>mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2"</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El número máximo de buques de cebo vivo y de curricán de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Atlántico oriental. 2. El número máximo de buques de la Unión de pesca costera artesanal autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Mediterráneo. 3. El número máximo de buques pesqueros de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el mar Adriático con fines de cría 	<p>se refiere a la tolerancia del 5% para las capturas accidentales por debajo de la talla mínima aplicable a todos los buques de captura de atún rojo. (Artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/1627</p>
<p>Captura fortuita</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 16. Captura fortuita</p>	<p>En el ANEXO ID del Reglamento (UE) 2016/72 del Consejo del 22 de enero de 2016, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo.</p>	<p>A nivel de la UE, existe un Grupo directivo, presidido por la ACCP y compuesto por representantes de los Estados miembros afectados y de la Comisión de la UE. El principal objetivo del Grupo directivo es establecer la planificación estratégica e implementar el plan de desarrollo conjunto (véase más abajo). Además, en este marco y con el fin de garantizar un enfoque común con respecto a las operaciones de control por parte de todos los Estados miembros, también se discutieron metodologías de inspección y los procedimientos implementados durante el control de las operaciones de pesca</p>

UNIÓN EUROPEA			
			<p>dirigidas al atún rojo. Este año, también se debatieron la implementación de las normas de capturas fortuita de atún rojo y los procedimientos de control relacionados en el marco de unas Jornadas de trabajo (mayo, Barcelona), auspiciadas por la ACCP</p>
<p>Pesquerías de recreo</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo19 "Pesquerías deportivas y de recreo"</p>		<p>Unas jornadas organizadas por la ACCP en abril se centraron en el debate de la ordenación de esta pesquería entre los Estados miembros. Tras las conclusiones de estas jornadas, se han implementado las siguientes medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Misiones conjuntas durante la campaña de atún rojo dedicada a esta pesquería; – Debates adicionales en las jornadas de mayo; – Unas segundas jornadas al final del año para analizar la información existente y nueva (evaluación de riesgo, actividades de control y nuevas medidas potenciales de ordenación), para preparar posibles actividades en 2017.
<p>Pesquerías deportivas</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo19 "Pesquerías deportivas y de recreo"</p>		<p>Véase el anterior.</p>

UNIÓN EUROPEA			
Ajuste de la capacidad de pesca	Reglamento nº 2016/1627 Capítulo II. "Medidas de ordenación" Artículo 6: "Presentación de planes anuales de pesca, planes de ordenación de la capacidad de pesca y planes de ordenación de la cría" Artículo 7. "Plan de pesca anual" Artículo 9 " Planes de ordenación de la capacidad pesquera"	El Artículo 22 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2016/72, de conformidad con las normas de ICCAT, limitan el número y la capacidad total de tonelaje bruto de los buques pesqueros autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar o desembarcar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.	La flota de la UE no tiene exceso de capacidad. Por tanto, no se requieren ajustes. La gestión de la cuota de la UE entre Estados miembros y sectores y la presentación de los planes a ICCAT se implementan de un modo acorde con las medidas de ICCAT mediante los Reglamentos UE mencionados en las columnas anteriores.
Ajuste de la capacidad de cría	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo II "Medidas de ordenación" Artículo 6: "Presentación de planes anuales de pesca, planes de ordenación de la capacidad de pesca y planes de ordenación de la cría" Artículo 10. "Plan de ordenación de la cría "	El Artículo 22 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2016/72, de conformidad con las normas de ICCAT, limitan la capacidad de cría de atún rojo, la capacidad de engorde y un máximo de introducción de atún rojo capturado en estado salvaje asignado a las granjas en el Atlántico este y Mediterráneo.	No existe exceso de capacidad en la capacidad de cría total de la UE. Por tanto, no se requieren ajustes. La gestión de la capacidad de cría en los Estados miembros con granjas y la presentación de los planes a ICCAT se implementan de un modo acorde con las medidas de ICCAT mediante los Reglamentos UE mencionados en las columnas anteriores. En 2016, la UE informó a ICCAT de que utilizaría 500 t de su capacidad de cría no utilizada para permitir que se realizaran actividades de cría en UE-Portugal.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 1 " Registro de buques y almadrabas" Artículo 20 "Registro de buques"	El Artículo 22 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2016/72 de conformidad con las normas de ICCAT, establecen el número máximo y la capacidad total de buques pesqueros de cada Estado miembro que pueden estar autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar o	

UNIÓN EUROPEA			
		desembarcar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 1 " Registro de buques y almadrabas" Artículo 23. Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	El Artículo 22 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2016/72, de conformidad con las normas de ICCAT, establece el número máximo almadrabas que pueden participar en las pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo autorizada por cada Estado miembro.	
Información sobre actividades pesqueras	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 2 "Capturas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"	Las capturas totales de la UE de 2015 se comunicaron a ICCAT el 29 de julio de 2016.	
Transbordo	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 3 "Desembarques y transbordos" Artículo 32. "Transbordos"		
Requisitos de registro de información	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 2 "Capturas" Artículo 25 "Requisitos de registro de información" Sección 3 "Desembarques y transbordos" Artículo 30. "Puertos designados" Artículo 31. "Desembarques"	El Reglamento (CE) N°1224/2009 del Consejo , del 20 de noviembre de 2009, establece un sistema de control comunitario que incluye normas detalladas sobre requisitos de registro y comunicación de información. Todos los buques pesqueros de la UE de más de 12 m están equipados con cuadernos de pesca electrónicos y las capturas se consignan cada día. El atún rojo solo puede desembarcarse con una notificación previa adecuada en los puertos designados. En este sentido, el Artículo 21 del Reglamento UE 2016/1627 aclara que "las medidas de control establecidas en el Capítulo V	

UNIÓN EUROPEA			
		(medidas de control) del Reglamento se aplicarán además de las establecidas en el Reglamento CE nº 1224/2009. Esto incluye todas las disposiciones relacionadas con desembarques y cuadernos de pesca establecidas en los Artículos 14, 15, 23 y 24 del Reglamento (CE) nº 1224/2009.	
Comunicación de capturas	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 2 "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 " Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros".	Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas tienen que enviar informes diarios a las administraciones de los Estados miembros. Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión de la UE que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT.	Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE, se realizan verificaciones cruzadas entre la autorización, la cuota individual, la cuota nacional y la cuota de la JFO (cuando procede).
Declaración de capturas	Reglamento nº 2016/1627 Sección 2 "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 " Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros". Artículo 28 "Información sobre el agotamiento de cuotas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"	Basándose en lo anterior y en las capturas de otros buques, las autoridades de los Estados miembros producen informes de capturas mensuales que son transmitidos a ICCAT por la Comisión europea. Se envía a la Secretaría de ICCAT un informe anual de todas las actividades y buques de pesca de la pesquería.	
Verificación cruzada	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 7 "Inspecciones y controles cruzados"	El Artículo 109 del Reglamento (UE) 1224/2009 establece de forma detallada los "Principios generales de	En el caso de la UE, las verificaciones cruzadas de datos e información pertinentes de atún

UNIÓN EUROPEA			
	Artículo 55 "Verificación cruzada"	análisis de datos", lo que incluye verificaciones cruzadas.	rojo de ICCAT son realizadas a nivel de Estado miembro y a nivel de la Comisión Europea. Además, la UE realiza misiones de verificación en Estados miembros, para garantizar que los requisitos de control, lo que incluye las verificaciones cruzadas, se están realizando adecuadamente.
Operaciones de transferencia	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 4 "Operaciones de transferencia"	En toda la Unión Europea se han implementado los procedimientos de ICCAT para las transferencias. Basándose en los procedimientos establecidos se han realizado varias liberaciones en el mar.	
Operaciones de introducción en jaulas	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 5 "Operaciones de introducción en jaulas"	Todas las operaciones de introducción en jaulas en granjas de la UE son grabadas con sistemas de cámaras estereoscópicas. El sistema de control se realiza bajo la responsabilidad de la administración nacional (no de los operadores) para garantizar la plena coherencia de la implementación y la transparencia.	La ACCP acoge cada año una reunión del grupo de trabajo técnico sobre procedimientos de control de atún rojo en la UE durante la cual se intercambian las mejores prácticas y se establecen procedimientos comunes.
VMS	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 49 Sistemas de seguimiento de buques	De conformidad con el Artículo 9 "Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009, todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.	

UNIÓN EUROPEA			
Programa de observadores de las CPC	Reglamento nº 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 50 " Programa nacional de observadores"	Los datos son recogidos por los Estados miembros para el año 2015, y la información se envió a ICCAT el 29 de julio de 2016.	
Programa regional de observadores de ICCAT	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 51 "Programa regional de observadores de ICCAT"	La UE garantizó una cobertura del 100% de todos los cerqueros para todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Las respuestas a todos los casos indicados por el Programa regional de observadores se han facilitado debidamente a la Secretaría.	
Ejecución	El Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo establece un sistema de la UE para el control, inspección y ejecución con un enfoque global e integrado para garantizar el cumplimiento de todas las normas de la política pesquera comunitaria y regulaciones asociadas, lo que incluye, por ejemplo, las de los planes plurianuales de recuperación. Reglamento de Ejecución (UE) no 404/2011 de la Comisión, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1224/2009 del Consejo. Además, el Reglamento (CE) No 1005/2008 del Consejo establece un sistema común para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.	La ejecución de las medidas de ICCAT por la UE se realiza mediante su trasposición a la legislación de la UE y las medidas de ejecución vigentes enumeradas en la columna anterior.	

UNIÓN EUROPEA			
<p>Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (para 95)</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 4 "Operaciones de transferencia" Artículo 35 "Seguimiento con cámaras de vídeo"</p> <p>Sección 5 "Operaciones de introducción en jaula; Artículo 44 "Supervisión mediante cámara de vídeo" y Anexo IX "Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo"</p>	<p>Estos artículos requieren que el patrón del buque de captura, remolcador, el operador de la granja o el operador de la almadraba que transfiere o introduce en jaulas atún rojo se asegure de que la operación se controla con cámaras de vídeo en el agua para verificar el número de peces que se transfiere. Las normas y procedimientos mínimos para las grabaciones de vídeo deberán ser conformes con el Anexo IX. Cada Estado miembro responsable del buque, almadraba o granja garantizará que las grabaciones de vídeo estén disponibles para :</p> <ul style="list-style-type: none"> - los inspectores y observadores regionales de ICCAT - los inspectores de la Unión y observadores nacionales <p>Cada Estado miembro responsable del buque, almadraba o granja emprenderá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de la grabación de vídeo original.</p>	<p>Las tecnologías y procedimientos implementados para garantizar grabaciones de vídeo adecuadas de las transferencias y operaciones de introducción en jaulas están en constante evolución y mejora.</p>
<p>Medidas comerciales</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 8 "Comercialización" Artículo 56 "Medidas comerciales"</p>		
<p>Programa conjunto ICCAT de inspección internacional</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 7 "Inspecciones y controles cruzados" Artículo 52 "Programa conjunto ICCAT de inspección internacional" y Artículo 53</p>	<p>Para la UE, el Programa conjunto de ICCAT de inspección internacional se implementa mediante un programa específico de control e inspección para el atún rojo (Decisión ejecutiva de la Comisión (2014/156/UE) de 19 de</p>	<p>Estas actividades incluyeron:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 275 días de actividad del buque patrulla de pesca, con un total de 439 inspecciones en el mar,

UNIÓN EUROPEA			
	<p>"Transmisión de planes de inspección"</p>	<p>marzo de 2014). Para coordinar la implementación de esta Decisión entre los Estados miembros de la UE, la Agencia Europea de control de la pesca (ACCP) establece un plan de despliegue conjunto de inspección (JDP). En 2016, la UE inscribió a 639 inspectores ICCAT de Estados Miembros, DG Mare y de la Agencia Europea de control de la pesca (ACCP). Las áreas cubiertas por el JDP fueron el Atlántico oriental (Área IX de ICES) y el Mediterráneo (occidental, central y oriental). Los Estados miembros de la UE han realizado considerables esfuerzos en términos de poner en común los medios de vigilancia para controlar e inspeccionar las actividades de pesca de atún rojo en el contexto del JDP y en el marco del Programa ICCAT de inspección. En términos prácticos, y en estrecha colaboración con los Estados miembros y la Comisión europea, la ACCP coordinó las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y Mediterráneo, con la participación de 54 buques patrulla y 21 aviones y helicópteros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 211 días en tierra, con un total de 832 inspecciones en tierra y ▪ 119 vuelos de vigilancia aérea con un total de 488 avistamientos aéreos. <p>En total 413 inspecciones en el mar y 483 inspecciones en tierra fueron emprendidas en buques con pabellón de la UE y tuvieron como resultado la detección de 82 casos potenciales de incumplimiento, incluidos buques de terceros países. En el marco del programa ICCAT de inspección internacional, 26 inspecciones en el mar fueron realizadas por la UE en buques de Partes contratantes de ICCAT que tuvieron como resultado siete incumplimientos potenciales en aguas internacionales detectados en buques de la UE y tres incumplimientos potenciales en aguas internacionales descubiertos en buques de terceros países. Todos los informes de inspección que incluían supuestos incumplimientos en aguas internacionales y en buques de</p>

UNIÓN EUROPEA			
			<p>terceros países se comunicaron a la Secretaría de ICCAT, así como al Estado del pabellón del buque afectado, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT.</p> <p>Equipos especiales conjuntos mixtos En el marco del JDP, se han tomado disposiciones para facilitar el despliegue, con poca antelación, de equipos especiales mixtos con funcionarios de la ACCP y de los Estados miembros de la UE. En 2016, dichos equipos fueron asignados durante 79 días en las granjas para realizar un seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas en granjas maltesas y españolas.</p>
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo VI "Disposiciones finales" Artículo 57. "Evaluación"	El Artículo 57 del Reglamento (UE) 2016/1627 requiere que los Estados miembros envíen a la Comisión de la UE antes del 15 de septiembre informes de implementación individuales que incluya más detalles sobre la implementación nacional adjuntando, si procede, la legislación nacional.	
Cooperación		La UE considera que la cooperación con terceros países reviste una gran importancia. Sin embargo, en 2016, la cooperación con otras CPC (Libia,	

UNIÓN EUROPEA			
		Túnez, Argelia y Albania) solo se produjo en el contexto de operaciones de cría de peces no UE en granjas de la UE. Esta cantidad se sitúa en aproximadamente el 30% de los peces introducidos en granjas en la UE. Esta cooperación conllevó intercambios regulares de información entre Estados miembros de la UE y las CPC.	
<p>Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación " ANEXO I "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2"</p>	<p>La implementación de la derogación a la talla mínima aplicable a las flotas, prevista en el Anexo I de la Rec. 14-04 y se establece mediante el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627 y el Anexo 1. Además, el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/72 del Consejo del 22 de enero de 2016 y el Anexo IV, punto 2 establecen limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo para cada Estado miembro afectado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El número máximo de buques de cebo vivo y de curricán de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Atlántico oriental 2. El número máximo de buques de la Unión de pesca costera artesanal autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Mediterráneo 3. El número máximo de buques pesqueros de la Unión autorizados a 	<p>De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/1627, los Estados miembros afectados expedirán autorizaciones específicas a los buques que pesquen en el marco de dicha derogación. Los buques afectados se indicarán en la lista de buques de captura de la UE.</p>

UNIÓN EUROPEA			
		<p>pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el mar Adriático con fines de cría</p>	
<p>Requisitos para los cuadernos de pesca</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 2 "Capturas" Artículo 25 "Requisitos de registro de información" Anexo II "Requisitos de los cuadernos de pesca"</p>	<p>Además, el Artículo 21 del Reglamento UE 2016/1627 aclara que "las medidas de control establecidas en el Capítulo V (medidas de control) del Reglamento se aplicarán además de las establecidas en el Reglamento CE nº 1224/2009. Esto incluye todas las disposiciones relacionadas con cuadernos de pesca establecidas en los Artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1224/2009.</p>	
<p>Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Anexo IX "Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo"</p>		<p>Véanse también los comentarios bajo el punto Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso</p>
<p>Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Anexo X "Normas y procedimientos para los programas y obligaciones de información a que se refieren el artículo 46, apartados 2 a 7, y el artículo 47, apartado 1 A "Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas"</p>	<p>Todas las operaciones de introducción en jaulas en granjas de la UE son grabadas con sistemas de cámaras estereoscópicas. El sistema de control se realiza bajo la responsabilidad de la administración nacional (no de los operadores) para garantizar la plena coherencia de la implementación y la transparencia.</p>	<p>La ACCP organizó una jornada sobre cría (mayo, Barcelona) y una reunión del grupo de trabajo técnico sobre procedimientos de control de atún rojo en la UE durante las cuales se intercambiaron las mejores prácticas y se mejoraron los procedimientos comunes. Cabe señalar que los procedimientos y modelos comunes detallados son desarrollados a nivel de la UE y se implementan mediante la decisión del JDP.</p>

*Documentación adjunta: Texto de reglamentos y otros documentos relacionados - véase el Anexo (no traducido)

ISLANDIA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Cuota individual para un palangrero y cuota de captura fortuita para otros buques islandeses	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Marco general del sistema de ordenación de pesquerías de Islandia con respecto a la ordenación de la cuota.	
Temporadas de pesca abiertas	Reglamento nº 455/2015	Pesquerías dirigidas de palangre del 1 de agosto al 31 de diciembre.	
Uso de aviones	Reglamento nº 455/2015	Prohibido	
Talla mínima	Reglamento nº 455/2015	Prohibición de descartes, pero no se han registrado ejemplares de menos de 90 kg en los últimos años.	
Captura fortuita	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Prohibición de descartes, liberación de ejemplares vivos o, de no ser así, desembarque de capturas muertas. Cuota especial de captura fortuita cada año.	
Pesquerías de recreo	Reglamento nº 455/2015		No hubo pesquerías de recreo en 2016
Pesquerías deportivas	Reglamento nº 455/2015		No hubo pesquerías deportivas en 2016
Ajuste de la capacidad de pesca			No aplicable - cuota individual no transferible a un palangrero.
Ajuste de la capacidad de cría			No hay operaciones de cría.

ISLANDIA			
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Se concedió una licencia a un palangrero para la cuota individual de atún rojo.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo			No hay almadrabas
Información sobre actividades pesqueras	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Cuaderno de pesca electrónico, VMS obligatorio y cobertura de observadores de un mínimo del 20%.	
Transbordo	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	No se permite el transbordo	
Requisitos de registro de información	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Cuaderno de pesca electrónico, todas las capturas se pesan en el desembarque, observador de la Dirección presente durante todos los desembarques.	
Comunicación de capturas	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Cuaderno de pesca electrónico, notificación a la Dirección de todas las capturas de atún rojo.	
Declaración de capturas	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Cuaderno de pesca electrónico, todas las capturas se pesan en el desembarque, observador de la Dirección presente durante todos los desembarques. Tienen que comunicarse a la dirección todas las transacciones de primera venta.	
Verificación cruzada	Acta de Pesca de Islandia	La Dirección realiza una verificación de los cuadernos de pesca, los desembarques y la primera venta.	
Operaciones de transferencia			No se realizaron operaciones de transferencia
Operaciones de introducción en jaulas			No hay operaciones de cría.

ISLANDIA			
VMS		Obligatorio cada hora.	
Programa de observadores de las CPC	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Observadores de la Dirección a bordo del palangrero durante el 20% de las mareas.	
Programa regional de observadores de ICCAT			No participa en el ROP ICCAT.
Ejecución	Acta de Pesca de Islandia	Dirección de pesquerías y Guardia Costera de Islandia	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (para 95)			No hay operaciones de cría.
Medidas comerciales (para 96)	Reglamento nº 455/2015	Requisito para un BCD válido que cubra todas las capturas, importaciones, exportaciones y reexportaciones. En 2015 y 2016 Islandia implementó el eBCD para las capturas islandesas.	eBCD implementado
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional			No participa en el JII.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *			No hay otras evaluaciones relacionadas.
Cooperación			No hay cooperación que comunicar, todas las pesquerías dirigidas al atún rojo se han desarrollado en la ZEE de Islandia, no acuerdos de acceso ni JFO.
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1			No hay buques de Islandia de conformidad con el Anexo 1.

ISLANDIA			
Requisitos para los cuadernos de pesca	Acta de Pesca de Islandia Reglamento nº 455/2015	Cuadernos de pesca electrónicos, todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en los cuadernos de pesca.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo			No hay operaciones de cría.
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas			No hay operaciones de cría.
Otras disposiciones			Disposiciones generales en el Acta de pesca de Islandia.

*Documentación adjunta: Texto de reglamentos y otros documentos relacionados - véase el Anexo (no traducido)

JAPÓN			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 57.	La cuota ajustada de Japón para la temporada de pesca de 2015 (desde agosto de 2015 a julio de 2016) fue de 1.390,44 t. La captura total fue de 1.385,92 t.	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	Japón solo tiene grandes palangreros que capturan atún rojo. El número total de palangreros con licencia en la temporada de pesca 2015 fue 28. Se asignó una cuota individual de 42,465 t a 74,012 t a cada gran palangrero atunero.	

JAPÓN			
Temporadas de pesca abiertas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 17	Se prohíbe a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W, este de 45ºW y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio, y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre. El cumplimiento se confirmó mediante un seguimiento de los datos del VMS.	
Uso de aviones (párr. 27)	No aplicable	No aplicable	
Talla mínima	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 17	No se capturó ningún pez de menos de 30 kg.	
Captura fortuita	No aplicable	No aplicable	
Pesquerías de recreo	No aplicable	No aplicable	
Pesquerías deportivas	No aplicable	No aplicable	
Ajuste de la capacidad de pesca	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	El Ministerio concedió licencias a 28 palangreros (TBR total de 12.396 t) con cuotas individuales desde 42,465 t hasta 74,012 t, que es más que la cantidad de captura recomendada (a saber 25 t por gran palangrero atunero de más de 40 m) estimada por el SCRS: Por lo tanto, no había exceso de capacidad.	
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable	No aplicable	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	Japón envió la información sobre los 28 palangreros el 9 de julio de 2015.	

JAPÓN			
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable	No aplicable	
Información sobre actividades pesqueras		De conformidad con el párrafo 1 de la Rec. 15-08 de ICCAT, Japón presentará la información antes del 31 de julio de 2017.	
Transbordo	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59	Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar. El transbordo solo está permitido en los puertos registrados en ICCAT.	
Requisitos de registro de información	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 18 y 28-2.	El patrón de pesca debe mantener un cuaderno de pesca a bordo. Los buques pesqueros desembarcaron atún rojo solo en los puertos designados.	
Comunicación de capturas		Cada buque hacía un informe diario. El gobierno de Japón enviaba un informe semanal a la Secretaría.	
Declaración de capturas		El gobierno de Japón realizó un informe mensual y lo envió a la Secretaría. El Gobierno de Japón notificó a la Secretaría el 22 de diciembre de 2015 la fecha de cierre (16 de diciembre de 2015).	
Verificación cruzada		Se llevó a cabo una inspección del 100% de los desembarques.	
Operaciones de transferencia	No aplicable	No aplicable	
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable	No aplicable	
VMS	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca.	Cada buque estaba equipado con un VMS y transmitió la información.	

JAPÓN			
	Artículo 24-2		
Programa de observadores de las CPC		La cobertura de observadores fue del 30,4% durante el año pesquero 2015.	
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable	No aplicable	
Ejecución		No se han detectado infracciones	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas	No aplicable	No aplicable	
Medidas comerciales		Japón implementó el Programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional		Japón envió un buque patrulla.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *		El 15 de octubre de 2015, Japón presentó la información para el año pesquero 2014.	
Cooperación		No se produjo cooperación.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el párrafo 30	No aplicable	No aplicable	
Otras disposiciones			

COREA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Se autorizó a pescar la cuota original de 113,66 t de atún rojo, pero se transfirieron 50 t a Corea: 25 t de Egipto y 25 t de Japón en 2016. La cuota total de atún rojo para 2016 se sitúa en 163,66 t y dos palangreros están autorizados a pescar 81,83 t cada uno.	Sí	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	El plan anual de pesca se transmitió a ICCAT antes del 15 de febrero de 2015.	Sí	
Temporadas de pesca abiertas	Dos palangreros coreanos están autorizados a capturar atún rojo del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.	Sí	
Uso de aviones (párr. 27)	No se permite.	Sí	
Talla mínima	Se ha cumplido esta medida.	Sí	
Captura fortuita	No se permite la captura fortuita, y si se produce se deducirá de la cuota.	Sí	
Pesquerías de recreo	No aplicable.	No aplicable.	
Pesquerías deportivas	No aplicable.	No aplicable.	

COREA			
Ajuste de la capacidad de pesca	Dos palangreros con su cuota acordes con la capacidad de pesca.	Sí	
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable.	No aplicable.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Se han inscrito dos palangreros en el Registro ICCAT de buques de pesca de atún rojo.		
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable.	
Información sobre actividades pesqueras	No aplicable, ya que Corea no autorizó la pesca de atún rojo el año anterior.	No aplicable.	
Transbordo	No se permite.	Sí	
Requisitos de registro de información	Los patrones de los dos buques pesqueros han mantenido cuadernos de pesca encuadernados para sus operaciones y han consignado toda la información necesaria.	Sí	
Comunicación de capturas	Se presentaron los informes semanales.	Sí	
Declaración de capturas	Se presentaron los informes mensuales. Corea informó a la Secretaría de que su pesquería de atún rojo se cerró el 12 de octubre de 2016 debido a que casi se había consumido la cuota.	Sí	

COREA			
Verificación cruzada (párr. 76)	Verificaciones cruzadas con el observador nacional (100%), los datos VMS, los cuadernos de pesca y otras fuentes.	Sí	
Operaciones de transferencia	No aplicable.	No aplicable.	
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	
VMS	Comunicación de datos de VMS a la Secretaría desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2016.	Sí	
Programa de observadores de las CPC	Cobertura del 100% de observadores nacionales a bordo.	Sí	
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable.	No aplicable.	
Ejecución	Si se producen infracciones, serán penadas en función su gravedad y de conformidad con el Acta de Pesca en Aguas Distantes de Corea.	Sí	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (para 95)	No aplicable.	No aplicable.	
Medidas comerciales (para 96)	El Servicio de gestión de la calidad de los productos pesqueros nacionales (FIQ) de Corea inspecciona todos los BCD. Si se detecta una infracción en el comercio de atún rojo, se prohibirá la importación, exportación y reexportación.	Sí	

COREA			
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable hasta la fecha.	No aplicable.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados	Se ha enmendado la Ley de pesca en aguas distantes para complementar y reforzar algunas reglamentaciones y penalizaciones de conformidad con las medidas sobre atún rojo.	Sí	
Cooperación	No se han producido dichos acuerdos bilaterales.	No aplicable.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	Disponemos de dos palangreros que se dirigen al atún rojo en el océano Atlántico oriental.	Sí	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Deben mantenerse a bordo los cuadernos de pesca con registros.	Sí	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable.	No aplicable.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	
Otras disposiciones	Ninguna	No aplicable.	

LIBIA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Se autorizó a 14 cerqueros a capturar 1.373,28 t de atún rojo.	Aproximadamente el 99,6% de la cuota ajustada. Se implementó para 14 cerqueros. De conformidad con el plan de Libia.	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	El plan anual de pesca se transmitió a ICCAT antes del 14 de febrero de 2016.	Adoptado totalmente conforme a la Ley 14/1989 – y el Decreto 205/2013	
Temporadas de pesca abiertas	Autorización para pescar solo del 26 de mayo al 24 de junio, de conformidad con el Decreto 205/2013 y la Rec. 14-04 de ICCAT.	Adoptado totalmente conforme a la Ley 14/1989 – y el Decreto 205/2013	
Uso de aviones	No se permite.	No se utilizaron aviones.	
Talla mínima	Se acató esta medida y se promulgó el Decreto nº 205/2013.	Tolerancia a la captura de ejemplares de entre 8 y 30 kg (<5%).	
Captura fortuita	Se acató esta medida y se promulgó el Decreto nº 205/2013.	No hubo captura fortuita, todos los ejemplares fueron atún rojo.	
Pesquerías de recreo	No aplicable.	No aplicable.	
Pesquerías deportivas	No aplicable.	No aplicable.	
Ajuste de la capacidad de pesca	La Autoridad de Riqueza Marina realizó este ajuste con arreglo a las solicitudes y medidas de ICCAT.	El ajuste implementado se envió a la Secretaría a tiempo para los tres últimos años (2015, 2016 y 2017).	
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable.	No aplicable.	

LIBIA			
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Decreto nº 205/2013 promulgado por el Ministerio de Agricultura. y otros decretos promulgados por la Autoridad.	Implementado por las autoridades tal y como se indica en la sección "Ordenación de la página web de ICCAT - Registro de ICCAT de buques.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable, no hay almadrabas	
Información sobre actividades pesqueras	El Decreto 205/2013 y la Ley 14/1989.fueron promulgados y cumplieron las medidas de ICCAT	No se realizaron otras capturas de atún rojo que no sean las realizadas por los buques incluidos en el registro ICCAT.	
Transbordo	Prohibido mediante el decreto 205/2013	No hubo transbordos de atún rojo en el mar.	
Requisitos de registro de información	Rec.14-04 de ICCAT	Todos los buques de pesca tienen la licencia a bordo. Desembarques en puerto. Grabaciones con cámaras de vídeo.	
Comunicación de capturas	Rec. 14-04 de ICCAT	Adaptada a la Legislación nacional 14/1989 Reglamento 61/2010 y Decreto 205/2013	
Declaración de capturas	Se presentaron los informes mensuales y semanales. Libia informó a la Secretaría del cierre de su pesquería de atún rojo el 24 de junio de 2016.	Implementado por la autoridad. Enviados dentro del plazo a ICCAT los informes diarios, semanales y mensuales.	
Verificación cruzada	ROP	Se revisaron y controlaron todos los documentos de captura, ITD-BCD.	
Operaciones de transferencia	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 y Decreto 205/2013	Se requirió una notificación de transferencia previa. Todas las transferencias se grabaron en vídeo.	
Operaciones de introducción en jaulas	Libia expidió una autorización previa para la operación de transferencia.	La operación de introducción en jaulas se grabó en vídeo y cámaras estereoscópicas. Se liberaron algunos ejemplares extra.	

LIBIA			
VMS	El VMS transmitió diariamente a ICCAT. Decreto nº 205/2013.	Comunicación cada 4 horas con ICCAT.	
Programa de observadores de las CPC	Observadores nacionales libios, cobertura del 100%, para hacer un seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT por parte de los buques y comunicar la actividad pesquera.	Formación de observadores nacionales y asignación a bordo para información sobre captura.	
Programa regional de observadores de ICCAT	Cobertura de observadores del ROP ICCAT del 100% conformidad con Rec. 14-04.	Cumplimiento de la Rec. 14-04 en lo que concierne al ROP. Se transmitieron todos los informes a ICCAT.	
Ejecución	Decreto 205/2013	Todas las leyes y decretos nacionales relacionados para controlar la pesca de túnidos.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas	Las grabaciones de vídeo se pusieron a disposición del observador de ICCAT y del inspector.	Todas las grabaciones de vídeo entregadas puntualmente al ROP.	
Medidas comerciales		Todos los peces exportados acompañados de eBCD.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable.	No aplicable.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados	Recomendaciones y medidas de ICCAT.	Reglamentación de ICCAT y decretos nacionales.	
Cooperación	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 y Decreto 205/2013	Libia ha cooperado con las CPC de la región.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable	No hay condiciones específicas para los cerqueros, ningún palangrero participó en la temporada de pesca de 2016.	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Conforme con los requisitos y medidas de ICCAT:	Cuadernos de pesca a bordo acordes con la legislación pesquera nacional.	

LIBIA			
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Acorde con los requisitos de ICCAT.	Requerido por la autoridad en zonas de captura y en transferencias a las granjas en colaboración con la autoridad de la granja.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	Conforme con las medidas de ICCAT, llevado a cabo por las autoridades de la granja.	Los resultados de las grabaciones con cámaras estereoscópicas en lo que concierne al recuento y mediciones de talla han sido recibidos desde las granjas en Malta para los peces libios.	
Otras disposiciones	No aplicable	No aplicable	

*Documentación adjunta: Texto de reglamentos y otros documentos relacionados - véase el Anexo (no traducido)

MARRUECOS Véase el texto adjunto como Apéndice 1.

NORUEGA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafos 2, 3, 4 y 5.	La cuota noruega para 2015 se estableció en 36,57 t. El reglamento impone una prohibición general de pesca de atún rojo a los buques noruegos. Sin embargo, se autorizó una pesquería exploratoria limitada a un cerquero y un palangrero. La cuota para el cerquero fue de 20 t y la cuota para el palangrero de 14,5 t. Las capturas fortuitas deben liberarse vivas. Los ejemplares muertos o moribundos deben desembarcarse.	Los dos buques que se dirigían al atún rojo no realizaron capturas. Sin embargo, hubo varias capturas fortuitas incidentales de atún rojo en las pesquerías noruegas de bacaladilla y caballa. Estas capturas se comunicaron a ICCAT y se dedujeron de la cuota noruega.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafos 2, 3, 4 y 5.	Se concedió autorización a un cerquero y un palangrero a los que	

<p>NORUEGA</p>		<p>se asignaron las cuotas individuales mencionadas antes. Se redactó un plan de pesca anual de un modo acorde con el párrafo 13, y se transmitió a ICCAT el 13 de febrero de 2015. El cerquero llevó un observador del ROP ICCAT durante todo el tiempo que estuvo pescando atún rojo. El palangrero llevó un observador nacional a bordo durante el 20% de sus días de pesca. Los dos buques autorizados tenían que enviar informes de posición (VMS) cada hora y presentar los cuadernos de pesca electrónicos diariamente. Se prohibió el transbordo, así como el uso de medios aéreos. Todos los desembarques tienen que realizarse en los puertos designados. Se prohibieron las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo. No se autorizaron operaciones de fletamento ni operaciones de pesca conjuntas (JFO).</p>	
<p>Temporadas de pesca abiertas</p>	<p>Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 4.</p>	<p>La temporada de pesca estuvo abierta desde el 25 de junio al 31 de octubre de 2015 para los cerqueros y del 1 de agosto al 31 de diciembre para los palangreros. Sin embargo, aunque los buques que se dirigieron al atún rojo no</p>	

NORUEGA			
		tuvieron capturas, ambos buques dejaron de pescar antes, es decir, no utilizaron la totalidad de la temporada de pesca. En consecuencia, la pesquería de cerco de atún rojo se cerró el 25 de septiembre de 2015 y la de palangre el 1 de octubre de 2015	
Uso de aeronaves	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 9.	Está prohibida la utilización de aeronaves en la pesca de atún rojo.	
Talla mínima	No aplicable. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega. Sin embargo, hay un requisito general en el párrafo 10 del reglamento en cuanto al cumplimiento de los requisitos de ICCAT.		
Captura fortuita	La prohibición de retener capturas fortuitas que superen el nivel del 5% de la captura total no es aplicable a Noruega, ya que la legislación interna de Noruega requiere que se desembarquen todos los peces muertos. Este requisito se establece en el párrafo 48 del Reglamento noruego relacionado con la pesca en aguas marinas. No obstante, todas las capturas fortuitas que se desembarcan se deducen de la cuota noruega. Los Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo se aplican a la captura fortuita. El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca) se aplica a la captura fortuita.	La prohibición de transbordo de atún rojo se aplica a todas las capturas de atún rojo, lo que incluye las capturas fortuitas. Las capturas fortuitas tienen que desembarcarse en los puertos designados, los buques tienen que enviar notificaciones previas antes de entrar en puerto, y las medidas comerciales previstas en el párrafo 96 y en la recomendación 11-20 se aplican también a las capturas fortuitas. Todas las capturas, lo que incluye las capturas fortuitas, tienen que consignarse en el cuaderno de pesca electrónico del buque.	En 2015, todos los desembarques de capturas fortuitas fueron controlados por un inspector de la Dirección de Pesca de Noruega. Además, todas las capturas fortuitas se comunicaron a ICCAT y se expidieron eBCD de un modo acorde con las recomendaciones aplicables.
Pesquerías de recreo	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 2.	En 2015 se prohibió la pesquería de recreo dirigida al atún rojo.	
Pesquerías deportivas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 2.	Se prohibió la pesquería deportiva dirigida al atún rojo.	

NORUEGA			
Ajuste de la capacidad de pesca	No aplicable, ya que no hay buques noruegos autorizados a pescar atún rojo en 2013.		
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas.		
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafos 4 y 5.	El cerquero autorizado a pescar atún rojo en 2015 se inscribió en el registro ICCAT de buques el 23 de abril de 2015 y el palangrero el 2 de julio de 2015.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable, no hay almadrabas de atún noruegas autorizadas.		
Información sobre actividades pesqueras	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafos 2,3 y 7.	Los dos buques que se dirigían al atún rojo no realizaron capturas. Se comunicó a ICCAT toda la información sobre captura fortuita incidental..	
Transbordo	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 8.	Está prohibido el transbordo de atún rojo.	
Requisitos de registro de información	El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca). Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 7.	Los buques tienen que mantener un cuaderno de pesca electrónico de un modo acorde con los requisitos pertinentes de la Recomendación 14-04, y proporcionar información sobre capturas y entrada en puerto de conformidad con dicha recomendación. El atún rojo solo puede desembarcarse en los puertos designados. El 28 de febrero de 2014 se transmitió a la Secretaría ICCAT la lista de puertos designados y la información actualizada se envió el 27 de febrero de 2015. Se han	

NORUEGA			
		<p>realizado varios añadidos subsiguientes a la lista de puertos designados. No hubo capturas en la pesquería dirigida al atún rojo en 2015. Todas las capturas fortuitas se comunicaron a ICCAT y se dedujeron de la cuota noruega. Un inspector de la Dirección de Pesca de Noruega estuvo presente durante todos los desembarques de capturas fortuitas. La información detallada sobre el plan de inspección anual se remitió, junto con el plan de pesca, el 13 de febrero de 2015.</p>	
Comunicación de capturas		Se transmitieron a ICCAT los informes semanales de captura.	
Declaración de capturas		Se transmitieron a ICCAT los informes mensuales de captura.	
Verificación cruzada		Se realizaron verificaciones cruzadas de conformidad con el párrafo 76.	
Operaciones de transferencia	No aplicable, ya que los buques noruegos participaron en las operaciones de transferencia en 2015.		
Operaciones de introducción en jaula	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas.		
VMS	El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca).	El buque autorizado a pescar atún rojo en 2015 transmitió señales VMS a ICCAT.	
Programa de observadores de las CPC	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 6.	El palangrero autorizado a pescar atún rojo en 2015 tenía que llevar un observador nacional de la Dirección de Pesca de Noruega	El buque pescó activamente atún rojo durante 13 días y llevó a bordo un observador durante cuatro de estos días.

NORUEGA			
		durante el 20% de sus días de pesca.	Además, un observador científico del Instituto de Investigación Marina estuvo embarcado en el buque durante 11 de estos días.
Programa regional de observadores de ICCAT	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 6.	El cerquero autorizado a dirigirse al atún rojo llevó a bordo un observador regional de ICCAT durante todo el tiempo en el que se dirigió al atún rojo de conformidad con los párrafos 89 y 90 de la Recomendación 14-04.	
Ejecución	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafos 12 y 13.	Cualquiera que no cumpla los reglamentos noruegos que implementan la Recomendación 14-04 puede ser sentenciado a penas administrativas, multas o prisión.	No se han impuesto sanciones ya que la pesquería se desarrolló de un modo acorde con los reglamentos nacionales y con las recomendaciones aplicables de ICCAT.
Requisitos para grabaciones de video y sobre su acceso	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		
Medidas comerciales	Las medidas comerciales establecidas de conformidad con las recomendaciones 14-04 y 11-20 son implementadas por los reglamentos noruegos relacionados con la documentación de capturas de atún rojo, patudo y pez espada.		
Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional	No aplicable, ya que solo dos buques noruegos pescaron atún rojo en 2015 y faenaron en aguas bajo jurisdicción noruega.		
Evaluación - reglamentos y otros documentos relacionados	Los reglamentos pertinentes pueden consultarse en la siguiente dirección Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo. http://www.fiskeridir.no/Yrkesfiske/Regelverk-og-reguleringer/J-meldinger/Utgaatte-J-meldinger/J-102-2015		

NORUEGA			
	<p>Reglamentos noruegos relacionados con la documentación de capturas para el atún rojo, patudo y pez espada. https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2009-03-20-332?q=makrellst%C3%B8rje Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas. https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2004-12-22-1878?q=ut%C3%B8velse+av+fiske Reglamentos noruegos sobre el sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca). https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2009-12-21-1743?q=elektronisk+rapportering Lamentable, los reglamentos solo están disponibles en noruego.</p>		
Cooperación	Noruega no firmó acuerdos bilaterales relacionados con la Recomendación 14-04		
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura	No aplicable, no hay barcos de cebo vivo o curricaneros noruegos que pesquen atún rojo. Tampoco hay buques noruegos que capturen atún rojo en el Mediterráneo o en el mar Adriático.		
Requisitos para los cuadernos de pesca	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2015, párrafo 7 y Reglamento noruego sobre un sistema electrónico de comunicación	Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo tienen que enviar informes de posición (VMS) cada hora y presentar un cuaderno de pesca electrónico diariamente. Tanto los informes de posición como los cuadernos de pesca electrónicos son recibidos por el FMC en la Dirección de Pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión, bien de las señales de VMS o bien de los cuadernos de pesca	

NORUEGA			
		electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		

*Documentación adjunta: Texto de reglamentos y otros documentos relacionados - véase el Anexo (no traducido)

TÚNEZ			
Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Tac y cuotas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado, por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo. 	<p>El TAC de Túnez se estableció en 1.491,71 t para 2016.</p> <p>De conformidad con el plan de pesca aprobado por la Comisión de ICCAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 98% (1.461,88 t) se repartió entre los 27 buques de atún rojo. - El 2% (29,83 t) se reservó para capturas fortuitas, de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04. 	<p>Se respetaron las cuotas individuales atribuidas a los buques de pesca.</p>
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas		<ul style="list-style-type: none"> - Las cuotas individuales se repartieron siguiendo la metodología establecida por ICCAT (niveles de captura y gamas de eslora). - Cinco grupos de buques realizaron operaciones de pesca conjuntas tras recibir el consentimiento de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diez buques de captura realizaron las capturas (1.461,335 t; 13.515 ejemplares, de los cuales 470 fueron destinados a una de las granjas de Malta).

TÚNEZ			
		- No se realizaron operaciones de pesca conjuntas con buques de otras CPC.	
Temporadas de pesca abiertas	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013, sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- La pesca de atún rojo con cerco está prohibida desde el 25 de junio al 25 de mayo del año siguiente. - En 2015, las actividades de pesca de atún rojo se autorizaron durante el periodo del martes, 26 de mayo de 2015 al miércoles, 24 de junio de 2015.	La pesquería de atún rojo se cerró el 23 de junio de 2016, cuando se capturó la totalidad de la cuota asignada.
Uso de aviones	No se utilizaron aviones.		
Talla mínima	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- En 2015 se respetaron las tallas mínimas de captura (30 kg). - Se toleró una tasa del 3,5 % de tallas entre 10 y 30 kg en las capturas totales.	- El peso medio de las capturas de atún rojo se situó en 108,12 kg.
Captura fortuita	-Decisión nº 887 del 22/04/2016.	El 2% (29,83 t) se reservó para capturas fortuitas, de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04.	
Pesquerías de recreo	En Túnez no hay buques de pesca de recreo.		
Pesquerías deportivas	En las pesquerías tunecinas no hay buques de pesca deportiva de atún rojo.		
Ajuste de la capacidad de pesca	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 tal y como fue modificada por la ley 99-74 del 26 de julio de 1999.	- La capacidad tunecina de pesca pasó de 1.809,3 t en 2010 a 1.295,76 t en 2016.	Capacidad de pesca ajustada según las normas establecidas por ICCAT En 2016, se concedieron autorizaciones para pescar atún rojo a 27 buques de captura.
Ajuste de la capacidad de cría		La cuota de atún rojo asignada a las granjas para 2015 se situó en 2.134 t. 6 granjas han sido autorizadas a ejercer sus actividades de cría de atún rojo.	La granja SMT (AT001TUN00003) no participó en actividades de cría de atún rojo en 2015.

TÚNEZ			
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre la pesca. -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	La lista de buques autorizados a pescar atún rojo se comunicó a ICCAT en el plazo establecido.	27 buques: de los cuales 24 buques con una eslora superior a 24 m y un buque de menos de 24 m.
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca	Desde 2003, no hay almadrabas autorizadas a pescar atún rojo.	
Información sobre actividades pesqueras	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- 27 buques participaron en la campaña de atún rojo en 2016, con una captura total de 1.461,335 t realizada por 10 atuneros.	El 2% (29,83 t) se reservó para capturas fortuitas, de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04.
Transbordo	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.	- El transbordo está autorizado en los puertos designados.	No se ha recibido ninguna solicitud de autorización de transbordo en puerto.
Requisitos de registro de información	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- Todos los buques de captura llevan a bordo los documentos requeridos por la Rec. 14-04. - Durante la temporada de pesca de 2015 se consignaron 16 operaciones. - Las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas son constatadas por los observadores nacionales y regionales.	
Comunicación de capturas	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca	- Durante la temporada de pesca de 2016, se han comunicado a ICCAT cinco informes semanales.	

TÚNEZ			
	<p>-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.</p>	<p>- La captura total declarada asciende a 1.461,335 t con 387 días de pesca para todos los buques.</p>	
<p>Declaración de capturas</p>	<p>- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.</p>	<p>- Capturas mensuales de atún rojo: Se comunicaron a ICCAT, en los plazos establecidos unas capturas de: nada (mayo 2016) y 1.461,335 kg (junio de 2016).</p>	
<p>Verificación cruzada</p>		<p>Se ha examinado la información consignada en los documentos recibidos durante la campaña de atún rojo. Se han examinado los informes del programa ROP-BFT y los comentarios al respecto han sido comunicados a la Secretaría de ICCAT (3/10/2016).</p>	
<p>Operaciones de transferencia</p>		<p>- Durante la campaña de 2016, la autoridad competente ha recibido 50 notificaciones previas de transferencia, del siguiente modo: - 16 operaciones de transferencia de cerco a jaula; - 3 operaciones de transferencia de control - 14 operaciones entre remolcadores - 13 operaciones de introducción en jaulas - 1 operación de transferencia dentro de la granja</p>	

TÚNEZ			
		3 operaciones de transferencia entre granjas (VMT- MMF Malta).	
Operaciones de introducción en jaulas		Las autoridades competentes han recibido de las granjas de cría 13 solicitudes de autorización de introducción en jaulas de atún rojo capturado por buques tunecinos. Se grabaron con cámara de vídeo estereoscópica todas las cantidades de atún rojo introducidas en las jaulas.	
VMS		Todos los buques de captura (27 buques), así como los remolcadores y los buques auxiliares con una eslora de más de 15 m están equipados con VMS. Todos han comunicado sus posiciones a ICCAT en el plazo establecido (cada cuatro horas).	
Programa de observadores de las CPC		- Doce observadores nacionales embarcaron en los remolcadores para hacer un seguimiento de las actividades de transferencia en el mar	- En abril de 2016 se impartió una sesión de formación sobre medidas de conservación y ordenación de atún rojo dirigida a los observadores.
Programa regional de observadores de ICCAT		Túnez ha establecido una cobertura de observadores regionales del 100% en los 27 buques de captura y en las granjas durante las operaciones de introducción en jaulas.	
Ejecución		No se han constatado infracciones de las disposiciones reseñadas en dichos párrafos.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas		Las grabaciones de vídeo realizadas durante las operaciones de transferencia en el mar y de introducción en jaulas se pusieron a disposición de los observadores e inspectores de ICCAT.	

TÚNEZ			
Medidas comerciales		Las cantidades de atún rojo exportadas vivas a Turquía y Malta iban también acompañadas de los documentos requeridos.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional		Túnez participó en el Programa conjunto de inspección internacional con el buque <i>AMILCAR MA 878</i> y con cinco inspectores.	Se realizaron actividades de inspección de buques de las siguientes CPC: Túnez, UE, Argelia y Libia.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados*	Véase documentación adjunta.		
Cooperación		Túnez ha cooperado con Malta y Turquía mediante el intercambio de datos en el marco de operaciones comerciales de atún rojo realizadas con Túnez.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el párrafo 29	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	En Túnez la actividad de pesca de atún rojo se limita al ejercicio de la pesca mediante cerqueros.	

TURQUÍA			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Comunicación Ministerial nº 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	* Turquía ha presentado una objeción a la Rec. 14-04, y con arreglo a la Res. 12-11, ha presentado las medidas alternativas que se van emprender En relación con la notificación formal de Turquía (de fecha 12 de febrero de 2015) de implementar las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de forma voluntaria durante el año 2015 "Turquía no supera la cantidad total de 1.461,8 t, que se considera como la base para la asignación	En el marco de la legislación pertinente, la autoridad ministerial (MoFAL) ha emprendido todas las medidas necesarias para garantizar que la temporada de pesc de 2016 se completa sin problemas

TURQUÍA			
		<p>interna de 1.315,8 t de cuotas individuales a 19 buques de captura autorizados a pescar en 2016.</p>	
<p>Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas</p>	<p>Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo</p> <p>Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)</p>	<p>De un modo coherente con las Res. 12-11, se han establecido e implementado las medidas de conservación y ordenación alternativas. En lo que concierne a la pesquería deportiva y de recreo, se han reservado a nivel interno 146 t. Se han notificado cinco operaciones de pesca conjuntas (JFO) (lo que incluye dos JFO con CPC de otro pabellón), según la legislación aplicable. No se han concluido acuerdos de fletamento.</p>	
<p>Temporadas de pesca abiertas</p>	<p>Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo</p> <p>Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)</p>	<p>Las temporadas de pesca abiertas (28 de mayo a 24 de junio) se traspusieron a la legislación nacional y se implementaron tal y como se requería.</p>	
<p>Uso de aeronaves</p>	<p>Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)</p>	<p>Se ha prohibido la utilización de drones y otros tipos de aeronaves para la pesca. Las inspecciones también se centraron en este tema</p>	
<p>Talla mínima</p>	<p>Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)</p>	<p>Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta el atún rojo con un peso inferior a 30 kg (115 cm FL).</p>	

TURQUÍA			
			Se han realizado comprobaciones regulares e inspecciones en el mar, en las granjas y en los mercados.
Captura fortuita	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)		En el periodo de comunicación actual no se ha recibido información sobre capturas fortuitas/incidentales de atún rojo del este.
Pesquerías de recreo	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)		Se asignó un nivel de cuota específico para las pesquerías artesanales, deportivas y de recreo, así como a las capturas fortuitas e incidentales, que es el 9,98% de la cuota total (11,135 t). Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.
Pesquerías deportivas	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)		Se asignó un nivel de cuota específico para las pesquerías artesanales, deportivas y de recreo, así como a las capturas fortuitas e incidentales, que es el 9,98% de la cuota total. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.
Ajuste de la capacidad de pesca	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo		En línea con la notificación formal de fecha 12 de febrero de 2015 de implementar las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de

TURQUÍA			
	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	<p>forma voluntaria durante el año 2015; Turquía ha seguido la metodología aprobada en la reunión anual de 2008 de ICCAT desde 2016.</p> <p>El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Ganadería (MoFAL) ha expedido permisos especiales de pesca a un máximo de 19 buques de captura de atún rojo para 2016, de conformidad con los criterios especificados en la legislación nacional.</p>	
Ajuste de la capacidad de cría	Comunicación Ministerial Nº 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	Desde el año pasado no se ha incrementado la capacidad de cría de atún rojo.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	<p>Comunicación Ministerial Nº 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo</p> <p>Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)</p>	<p>Se han comunicado y consignado de manera oportuna los buques de captura de atún rojo autorizados y otros buques.</p> <p>El número total de otros buques de atún rojo ha sido de 32 en 2016.</p>	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable	No aplicable	
Información sobre actividades pesqueras	<p>Comunicación Ministerial Nº 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo</p> <p>Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)</p>	La lista de buques de captura de atún rojo y la información requerida sobre buques se ha enviado a ICCAT el 9 de mayo de 2016. El número total de buques de captura autorizados ha ascendido a 19 unidades durante la temporada de pesca de 2016. Las capturas de atún rojo del este han sido consignadas adecuadamente y desembarcadas en los	

TURQUÍA			
		puertos designados únicamente por los buques autorizados.	
Transbordo	No aplicable	No aplicable	
Requisitos de registro de información	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Las capturas se han consignado en cuadernos de pesca y enviado al MoFAL por medios electrónicos. La lista de los diez puertos de desembarque/transbordo ha sido enviada a ICCAT.	
Comunicación de capturas	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Durante la temporada de pesca, los armadores/patronos han comunicado al MoFAL por correo electrónico un informe semanal de captura, incluidas las capturas nulas.	
Declaración de capturas	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Se han comunicado regularmente a ICCAT las capturas mensuales de atún rojo, incluidos mayo y junio.	
Verificación cruzada	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	El MoFAL ha llevado a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o las cantidades por especie consignadas en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y en cualquier otro	

TURQUÍA			
		documento pertinente como factura y/o nota de venta.	
Operaciones de transferencia	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Antes de cualquier operación de transferencia de atún rojo vivo a las jaulas de remolque/de la granja, independientemente de si se ha capturado dentro de la cuota nacional de Turquía o importado (recibido) de otras CPC, es obligatorio recibir una autorización previa de la transferencia del MoFAL (en el caso de la cuota nacional) y de la CPC del pabellón (en el caso de cuota de otra CPC).	
Operaciones de introducción en jaula	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Todas las operaciones de introducción en jaulas han sido objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y se han realizado bajo la supervisión de observadores regionales de ICCAT y de inspectores del MoFAL. Se han utilizado cámaras estereoscópicas y cámaras submarinas convencionales para realizar estimaciones de talla y número durante todas las operaciones de introducción en jaulas.	
VMS	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Los buques pesqueros que soliciten un permiso de pesca o transporte de atún rojo deberán ir equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (o un sistema de seguimiento de buques, VMS) que transmita señales cada dos horas, tal y como lo requiere el MoFAL.	

TURQUÍA			
Programa de observadores de las CPC	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Las actividades de los buques de remolque de atún rojo han sido supervisadas mediante la cobertura del programa nacional (CPC) de observadores. Se garantizó una cobertura del 100% de la temporada de pesca de 2016.	
Programa regional de observadores de ICCAT	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Las actividades de los buques de captura de atún rojo y todas las operaciones de sacrificio han sido supervisadas y observadas mediante la cobertura del "Programa regional de observadores de ICCAT". Se garantizó una cobertura de observadores de 100% (a bordo de los buques de captura o en las granjas de atún rojo en el momento de introducción en jaulas o del sacrificio) durante la temporada de pesca de 2016.	
Ejecución	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	En el periodo de comunicación actual no se ha recibido información sobre atún rojo del este incautado.	
Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Se han tomado las medidas necesarias para garantizar que el patrón/operador del buque de captura/remolcador facilite el acceso del observador regional de ICCAT a todos los documentos/información que pueda requerir. Se han puesto a su disposición grabaciones de vídeo en copias digitales en soporte duro. Siempre que las condiciones del mar/meteorológicas lo permitieron, se entregaron las	

TURQUÍA			
		grabaciones a los observadores inmediatamente después de cualquier captura/transferencia/operaciones de introducción en jaulas. Se han asignado al observador instalaciones para visionar/analizar las grabaciones cuando así lo ha requerido.	
Medidas comerciales	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Se ha prohibido comerciar a nivel nacional o internacional, transportar, desembarcar, importar, exportar, introducir en jaulas de cría, reexportar o transbordar (a excepción de partes del pez diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas y cola), así como mantener a bordo, almacenar o mantener en las jaulas de remolque unidas al buque de captura/remolcador, atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos que no vaya acompañado de documentación validada, precisa y completa.	
Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	El número total de inspecciones y avistamientos llevado a cabo por la Guardia costera turca y las fuerzas navales turcas durante la temporada de pesca de 2016 ha sido de 63. Se han enviado a ICCAT, por medios electrónicos y otros medios, copias de los informes de inspección.	
Evaluación - reglamentos y otros documentos relacionados	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	En el anexo 1 de este formulario de comunicación (CP42-ImpEBFT) se presenta un resumen de las reglamentaciones y otros documentos	

TURQUÍA			
	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	relacionados adoptados e implementados por el MoFAL.	
Cooperación	Comunicación Ministerial Nº 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	En el marco del comercio de atún rojo y con fines de verificación de documentación, se ha establecido la necesaria comunicación y cooperación con las CPC del pabellón pertinentes.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura	No aplicable	No aplicable	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Comunicación Ministerial Nº 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Los buques pesqueros que dirigen su actividad al atún rojo del este tienen que consignar en sus cuadernos de pesca diarios la siguiente información: número y peso del atún rojo captura, fecha/hora/lugar (latitud y longitud) de las operaciones de captura, lo que incluye operaciones sin capturas. Los buques pesqueros autorizados como buques de captura, remolque o auxiliares tienen que cumplir los requisitos de las recomendaciones pertinentes de ICCAT en lo que concierne a sus cuadernos de pesca.	

TURQUÍA			
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	El procedimiento definido mediante la legislación nacional, así como cualquier otro procedimiento necesario establecido en las recomendaciones pertinentes de ICCAT se aplicará a la temporada de pesca de atún rojo de 2016 para cumplir las normas mínimas para los procedimientos de grabaciones de vídeo.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Todas las operaciones de introducción en jaulas serán objeto de seguimiento mediante sistemas de cámaras estereoscópicas para establecer mejor el número y peso del atún rojo en cada operación de introducción en jaulas. El procedimiento definido mediante la legislación nacional, así como cualquier otro procedimiento necesario establecido en las recomendaciones pertinentes de ICCAT se aplicará a la temporada de pesca de atún rojo de 2016.	
Otras disposiciones	Comunicación Ministerial N° 2016/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	A partir del 1 de mayo de 2016, todas las operaciones relacionadas con el Documento de captura de atún rojo (BCD), así como la expedición y procesamiento de BCD se realizará a través del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) basado en la web. Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gestores/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones establecidas en la	

TURQUÍA			
		legislación mencionada antes, así como de otras normas y recomendaciones aplicables impuestas por ICCAT.	

*Documentación adjunta: Texto de reglamentos y otros documentos relacionados - véase el Anexo (no traducido)

TAIPEI CHINO			
Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuota de 58,28 t en 2016, con arreglo a la Rec.14-04 de ICCAT, con una transferencia de 10 t a Egipto en virtud del párrafo 5.bis de la Rec.14-04. • Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo desde 2009, de conformidad con el Art. 11(7) de las 'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico". Por tanto no existen reglamentos específicos con respecto a las cuotas. 	Prohibición a nuestros buques de pescar atún rojo del Atlántico.	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo desde 2009, de conformidad con el Art. 11(7) de las 'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico".	Si se captura atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.
Temporadas de pesca abiertas	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo desde 2009, de conformidad con el Art. 11(7) de las	No se ha permitido la captura de atún rojo durante todo el año.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo durante todo el año.

	'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico".		
Uso de aviones	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Talla mínima	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo desde 2009, de conformidad con el Art. 11(7) de las 'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico".	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.	No se han comunicado capturas de ejemplares con una talla inferior a la talla mínima.
Captura fortuita	La captura fortuita de atún rojo tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino, de conformidad con el Artículo 11 (/) de las "Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico".	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.	No se comunicaron capturas fortuitas.
Pesquerías de recreo	No aplicable.	No aplicable.	Sin pesquerías de recreo
Pesquerías deportivas	No aplicable.	No aplicable.	Sin pesquerías deportivas
Ajuste de la capacidad de pesca	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo desde 2009, de conformidad con el Art. 11(7) de las 'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico".	No se ha permitido la captura de atún rojo durante todo el año.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo durante todo el año.
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable.	No aplicable.	Sin capacidad de cría.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo desde 2009, de conformidad con el Art. 11(7) de las 'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico".	Ningún buque autorizado a pescar atún rojo del Atlántico.	Ningún buque autorizado a pescar atún rojo del Atlántico

Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable.	No hay almadrabas
Información sobre actividades pesqueras	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo el año pesquero anterior.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo el año pesquero anterior.
Transbordo	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Hasta ahora, no se han solicitado autorizaciones ni autorizado transbordos de atún rojo.	Hasta ahora, no se han solicitado autorizaciones ni autorizado transbordos de atún rojo.
Requisitos de registro de información	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Si se captura atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.
Comunicación de capturas	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.
Declaración de capturas	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Si se captura atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.
Verificación cruzada	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.
Operaciones de transferencia	No aplicable.	No aplicable.	No hubo operaciones de transferencia
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No hubo operaciones de introducción en jaula

VMS	Los grandes pesqueros atuneros autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT tienen que instalar sistemas de seguimiento de buques basados en satélite (VMS) y comunicar sus posiciones cada cuatro horas, de conformidad con el Artículo 4 (2). Regulación para buques pesqueros de más de 100 t de tonelaje bruto de registro para los tres principales océanos y que capturan túnidos y especies afines."	Todos los buques que entren o transiten por los caladeros de atún rojo del este han sido objeto de seguimiento mediante VMS.	Ningún buque entró o transitó por los caladeros de atún rojo del este.
Programa de observadores de las CPC	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Ningún buque autorizado a pescar atún rojo del este.	No aplicable.
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable.	No aplicable.	No hubo pesquería de cerco ni actividades de cría o introducción en jaulas.
Ejecución	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Se cumplió totalmente	Se impondrán multas, suspensión o retirada de la calificación de empresa de pesca en aguas distantes, dependiendo de la gravedad de la infracción.
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (para 95)	No aplicable.	No aplicable.	No hay operaciones de cría.
Medidas comerciales (para 96)	"Directrices de aplicación para la licencia de aprobación escrita para importar, exportar y reexportar atún rojo."	Totalmente implementada.	De conformidad con la Rec.11-20 y el reglamento. Los importaciones sin BCD, sin cuota o que superen la cuota están estrictamente prohibidas.
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable.	No aplicable.	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.

Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Disposiciones en la 'Directrices para los buques pesqueros que capturan túnidos y especies afines en el océano Atlántico'.	Se cumplió totalmente	Un reglamento requiere a los buques pesqueros el estricto cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas para las actividades de pesca de atún rojo.
Cooperación	Ninguna.	No aplicable.	No aplicable.
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable.	No aplicable.	Ningún buque de captura de los especificados en el párrafo 27 de la Rec. 14-04.
Requisitos para los cuadernos de pesca	El formulario de nuestro cuaderno de pesca cumple los requisitos de ICCAT.	No aplicable.	No aplicable.
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable.	No aplicable.	No hay operaciones de cría.
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No hubo operaciones de introducción en jaula
Otras disposiciones	Ninguna.	Ninguna.	Ninguna.

MARRUECOS

1 Medidas de ordenación

1.1 TAC y cuotas

En el marco de la implementación de la Rec. 14-04, que enmienda la Recomendación 13-07 por un lado, y teniendo en cuenta la importancia socioeconómica de la pesquería de atún rojo a nivel nacional, por otro, el Departamento marroquí de Pesca Marítima opera un reparto de la cuota atribuida en Marruecos a todos los segmentos afectados para encuadrar las actividades de pesca y comercialización de atún rojo.

Para garantizar que se respetan las cuotas asignadas a los diferentes segmentos que participan en la pesca de atún rojo, el Departamento de Pesca del Reino de Marruecos ha procedido a implementar:

- Un plan de gestión de la pesquería de atún rojo.
- Una Decisión ministerial TRO1/16 sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería, cuya copia se adjunta.
- Un modo operativo que establece los derechos y obligaciones de cada parte (administración y operadores), así como las condiciones del ejercicio de la pesca y de la comercialización, cuya copia se adjunta.
- Un esquema de control de las almadrabas, adjunta al modo operativo.

1.2. Temporadas de pesca abiertas

Las temporadas abiertas de pesca de atún rojo han sido respetadas por los diferentes segmentos afectados, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07.

El cierre de la pesquería de atún rojo en Marruecos no se ha notificado aún a la Secretaría de la Comisión. Cuando se agote la cuota, el cierre de todas las pesquerías de atún rojo para la temporada de 2016 se comunicará a todas las autoridades mediante una circular.

1.3. Utilización de aviones

Las disposiciones que prohíben la utilización de aviones en la prospección de atún rojo han sido respetadas por todos los operadores que participaron en las actividades de pesca de atún rojo.

1.4 Talla mínima y capturas

Con arreglo a la Recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07, el Departamento de pesca marítima prohíbe la captura de ejemplares de talla inferior a la regulada y esto de conformidad con los términos del Decreto ministerial N°2010-10 del 26 de julio de 2010, que modifica y completa el Decreto n° 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que establece la talla mínima comercial de las especies pescadas en aguas marroquíes.

1.5 Captura fortuita

Todas las disposiciones de la Recomendación 14-04 relativas a la captura fortuita han sido respetadas por los buques que no se dirigen activamente al atún rojo y los demás sectores que pescan activamente atún rojo (almadrabas y cerqueros atuneros).

1.6 Pesquerías deportivas y de recreo

Por ahora, en Marruecos no hay pesquerías deportivas y de recreo.

2 Medidas relacionadas con la capacidad de pesca

2.1 Congelación de la capacidad pesquera

De conformidad con la nota circular 3887 del 18 de agosto de 1992, las inversiones en materia de construcción se han suspendido desde dicha fecha para garantizar la compatibilidad entre el esfuerzo pesquero y el nivel del estado de los stocks. Además, la circular nº 001 del 01/02/2005, que establece las condiciones para la concesión y prórroga de las autorizaciones de reconversión, rehabilitación y sustitución de buques de pesca, permite realizar algunas modificaciones técnicas en los buques de pesca activos.

Respecto a la pesquería de atún rojo, Marruecos suscribe plenamente las disposiciones de la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07 en materia de limitación de capacidad.

2.2 Ajuste de la capacidad de cría

El Departamento de Pesca Marítima ha retomado por segundo año, en el Atlántico, a título experimental y durante la temporada de pesca de 2016 el proyecto de la granja de cría de atún rojo vivo, capturado por almadrabas marroquíes.

3 Medidas de control

3.1 Registros ICCAT

El Departamento de pesca marítima ha comunicado en los plazos establecidos:

- la lista de las almadrabas atuneras autorizadas a pescar atún rojo;
- la lista de buques auxiliares "madragueros" que realizan el transporte del atún rojo desde las almadrabas hasta los buques de transporte para el desembarque en tierra en los puertos inscritos en ICCAT;
- la lista de buques que pescan activamente atún rojo;
- la lista de "otros buques de atún rojo";
- la lista de buques de más de 20 m;
- la lista de buques que registraron capturas de atún rojo en 2013;
- la lista de buques que participaron en operaciones de pesca conjunta y la inscripción en el Registro ICCAT de la operación de pesca conjunta entre dos buques marroquíes por primera vez.

3.2 Transbordo

Está estrictamente prohibido el transbordo en mar de atún rojo dentro de la ZEE de Marruecos. Sólo las almadrabas, con la autorización del Departamento de Pesca Marítima, realizan operaciones de transferencia de su producción hacia los buques de transporte receptores, y esto tras la autorización de dicho Departamento de su fondeado cerca de las almadrabas y tras la verificación de su inclusión en el Registro ICCAT a este efecto. Todas las operaciones se desarrollan bajo el control efectivo de los representantes del Departamento.

Las operaciones de transbordo entre buques de transporte con pabellón extranjero, autorizados a recibir atún rojo de las almadrabas marroquíes están prohibidas en la ZEE marroquí.

Los buques de transporte se someten a un control de documentación y a un control físico (control de las bodegas, de los papeles, de los BCD) cuando fondean en aguas marroquíes y al finalizar la campaña de las almadrabas, antes de que abandonen las aguas territoriales marroquíes.

Los informes de inspección han sido enviados a la Secretaría de ICCAT en los plazos requeridos conforme a las disposiciones de los instrumentos pertinentes de la Comisión.

3.3 Puertos de desembarque

Se transmitió a la Secretaría de ICCAT la lista de puertos, y dichos puertos se incluyeron en la base de datos pertinente.

3.4 Comunicación de capturas

Se aplicaron las disposiciones de la Rec. 14-04 sobre comunicación garantizando la transmisión de los datos solicitados a la Secretaría en los plazos requeridos.

El Departamento de Pesca marítima ha transmitido a ICCAT informes semanales y mensuales.

Para la transmisión de datos de captura, todos los medios (teléfono, fax y correo electrónico) han sido utilizados por las Delegaciones de Pesca y los observadores nacionales, con el fin de que la información llegue a los servicios centrales lo antes posible.

El seguimiento del consumo de cuota nacional por segmento ha sido realizado por los servicios centrales de un modo regular, mediante una verificación cruzada de las declaraciones diarias de capturas, procedentes de las Delegaciones de Pesca Marítima, de la información transmitida por los observadores nacionales asignados a cada almadraba y por los representantes de los dos buques con pabellón marroquí que se dirigen activamente al atún rojo, así como de las declaraciones diarias de los operadores.

3.5 Verificación cruzada

3.5.1 Para las almadrabas

En un primer momento, se realizan verificaciones cruzadas cotejando los datos de captura procedentes de los observadores de la administración central, las declaraciones de los concesionarios, los documentos de transferencias a buques de transporte y los planes de los buques de transporte. Posteriormente se procede a verificaciones cruzadas con los datos de las administraciones de aduanas y del Departamento de finanzas para las exportaciones.

Para las capturas comercializadas a nivel local, se realizan verificaciones cruzadas con las entidades encargadas de la gestión de los puertos de desembarque y con la Oficina nacional de pesca encargada de la gestión de los mercados centrales.

Asimismo, se realiza una verificación cruzada a nivel de la Delegación de Pesca Marítima en el momento de validar los documentos ICCAT de captura de atún rojo (BCD) que a su vez son controlados a nivel central.

3.5.2 Para los buques que pescan activamente atún rojo

La verificación cruzada se realiza cotejando los datos procedentes de las declaraciones del representante del armador a bordo del buque autorizado, del informe del observador de ICCAT embarcado, de las declaraciones de transferencia a jaulas de remolque, de las facturas comerciales, las notificaciones de importación certificadas por las autoridades del Estado de pabellón, de las instalaciones de cría que reciben la captura de atún rojo realizadas por el buque de pabellón marroquí y en el momento de validación del BCD-ICCAT.

3.5.3. Para los buques que capturan atún rojo de forma accesorio o fortuita

La verificación cruzada es realizada a partir de los boletines de peso entregados por el mercado bajo la tutela de la oficina nacional de pesca donde se efectuó la venta y la factura de venta por las Delegaciones de Pesca Marítima, y esto como condición previa a cualquier validación del BCD de ICCAT.

3.6 Operaciones de transferencia

Todas las operaciones de transferencia desde el buque de captura con pabellón marroquí a las jaulas de remolque, desde las almadrabas atuneras a los buques auxiliares y a los buques de transporte, desde las almadrabas hacia la granja de cría marroquí y las operaciones de transferencia de atún rojo desde la granja tras su sacrificio al buque de transporte, se realizaron tras recibir una autorización previa de transferencia del Departamento de Pesca Marítima y bajo la supervisión del observador regional de ICCAT y/o nacional, y esto de conformidad con las disposiciones de la Rec. 14-04 de ICCAT.

3.7 Operaciones de introducción en jaulas

Marruecos, para la temporada de 2016, ha retomado, por tercer año consecutivo, las actividades de una granja, de modo experimental, situada en la vertiente atlántica y denominada "Blue Farm", incluida en el registro ICCAT pertinente con el número de identificación AT001MAR00002.

Para el año 2016, la cuota individual asignada a la granja es de 400.000 kg.

La granja marroquí se ha aprovisionado con atún rojo vivo procedente de las almadrabas, cuya transferencia e introducción en jaula se han realizado en presencia de un observador regional de ICCAT.

Las operaciones de sacrificio de atún rojo vivo tras el engorde en la granja BLUE FARM fueron realizadas en presencia de un observador regional de ICCAT, de la siguiente manera:

<i>Fecha</i>	<i>Número de ejemplares sacrificados</i>	<i>Volumen (kg)</i>	<i>Peso medio (kg)</i>
05/09/16 au 26/09/16	2017	648 391	321,46

Las declaraciones de introducción en jaula y el informe de cría con una tasa de crecimiento provisional fueron enviados a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos conforme a las disposiciones y requisitos de ICCAT.

Asimismo, en 2016 se efectuaron también operaciones de introducción en jaulas. Estas afectan al atún rojo vivo, capturado por dos buques que enarbolan pabellón marroquí en una operación de pesca conjunta, en el marco de la operación de pesca conjunta incluida en el registro de ICCAT pertinente (JFO-2016-007).

El producto capturado por los buques marroquíes fue validado por la administración marroquí y se remolcó en jaulas con destino a granjas con base en Turquía del siguiente modo:

<i>Buque</i>	<i>Captura en kg</i>	<i>Nº ICCAT de la granja Nº de identificación de la jaula</i>	<i>Pabellón</i>
AZROU 1 /AT000MAR00081	104.998, 25 kg	AT001TUR00004 AT001TUR00005 AT001TUR00013	TURQUÍA
MEDIOUNA/AT000MAR01418	104.998, 25 kg		

La introducción en jaula de las capturas realizadas por los buques turcos relacionados con los buques marroquíes para la operación de pesca conjunta JFO-2016-0076 y de las cuales una parte se atribuyó a los buques marroquíes, conforme a la clave de asignación, ha sido declarada por parte de Turquía.

Las tablas de comunicación de la introducción en jaulas de atún rojo procedente de la operación de pesca conjunta JFO-2016-007, puede consultarse en el documento adjunto al correo de transmisión del requisito de ICCAT "BFT-1010".

3.8 Sistema de seguimiento de buques (VMS)

El sistema de vigilancia y seguimiento de buques (VMS) ha sido implementado por el Departamento marroquí de Pesca Marítima para los buques que operan en otras pesquerías y está operativo desde hace varios años.

Para la pesquería de atún rojo, se ha instalado a bordo de los buques con pabellón marroquí y que se dirigen directa y activamente a pescar atún rojo, y esto desde la temporada de pesca de 2008.

Todos los buques auxiliares de más de 15 m de eslora total, que se dedican al transporte de atún rojo, desde las almadrabas hasta los buques de transporte autorizados previamente por el Departamento de Pesca Marítima, y al desembarque en tierra de atún rojo en un puerto marroquí inscrito en el registro ICCAT pertinente, están equipados con sistemas VMS que tienen que estar operativos y en funcionamiento en todas las fases de actividad de la almadraba hasta la izada de los copos y sus mensajes VMS han sido enviados a ICCAT 15 días antes de la fecha de autorización y 15 días después del periodo de autorización o justo después de finalizar la pesca de atún rojo por parte de las almadrabas tras agotar sus cuotas individuales, y su transmisión a ICCAT se interrumpió tras su eliminación del registro, conforme al artículo 89 de la Recomendación 14-04.

3.9 Programas de observadores

Para velar por el cumplimiento de la reglamentación nacional en vigor y las disposiciones de ICCAT en particular, se ha implementado un programa con una cobertura del 100% para el seguimiento de las actividades de las almadrabas atuneras, de las operaciones de transferencia de atún rojo vivo desde el remolcador a la granja "BLUE FARM/AT001MAR00002", de las introducciones en jaula y de las actividades de sacrificio de atún rojo tras la cría.

El embarque de dos observadores regionales de ICCAT asignados por la Comisión y a cargo del armador, a bordo de dos buques marroquíes que pescaron activamente atún rojo en la zona del Convenio en 2016, principalmente en el Mediterráneo, fuera de la ZEE marroquí, la transferencia e introducción en jaulas de atún rojo vivo procedente de tres almadrabas en la granja marroquí BLUE FARM/AT001MAR00002, así como el sacrificio del atún rojo vivo tras la cría fueron objeto de seguimiento por parte de un observador regional de ICCAT y esto de conformidad con las disposiciones del Programa Regional de Observadores de ICCAT para el atún rojo (ROP-BFT) en 2015.

3.10 Ejecución

Todas las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT, que enmienda la recomendación 13-07, han sido aplicadas por los operadores bajo el seguimiento, control y vigilancia de la administración de pesca marítima desde el inicio de la temporada de pesca de atún rojo de 2016 (abril para las almadrabas, mayo para los cerqueros atuneros y sacrificio en el mes de septiembre).

3.11 Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas

De conformidad con el párrafo 95, Marruecos ha adoptado las medidas necesarias para que las grabaciones de vídeo realizadas durante las transferencias de los buques marroquíes que se dirigen activamente al atún rojo, se pongan a disposición de los observadores de ICCAT asignados a los buques, tal y como lo establecen los párrafos 81 y 87.

Se han realizado grabaciones de vídeo, sin excepción, en todas las operaciones de transferencia de atún rojo vivo hacia la granja de cría y de atún rojo muerto desde las almadrabas a los buques auxiliares/almadraberos, que se dirigen a los buques de transporte fondeados cerca de las almadrabas.

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT, sobre todo su párrafo 88, se han utilizado cámaras estereoscópicas para una cobertura del 100% de todas las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas de la granja.

3.12 Medidas comerciales

Como cada año, el Departamento de pesca marítima ha sensibilizado a través de varias reuniones a todos los participantes en la pesquería de atún rojo (administradores y operadores) explicándoles que está prohibido el comercio nacional, el desembarque y la exportación de esta especie si no va acompañada de los documentos requeridos a dicho efecto.

4 Programa conjunto ICCAT de inspección internacional

En el marco del programa plurianual de ordenación de la pesquería de atún rojo, el Reino de Marruecos suscribe las disposiciones del Convenio de ICCAT en materia de aplicación del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional y está dispuesto al examen de cualquier propuesta que se derive de las Partes contratantes de la Comisión.

Documentación adjunta en Anexo al documento COC-302/2016:

- Decisión ministerial TR 01/16 del 1 de febrero de 2016
- Modo operativo/Programa de control de las almadrabas/temporada 2016.

**Informe sobre la implementación del plan de ordenación de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo
Presentado después de la fecha límite (15 octubre 2016)
No traducido**

ALBANIA

Provision	Legal framework	Implementation	Observations
TAC and quotas	Minister's Authorization	Yes	
Associated conditions to TAC and quotas/	Biannual Plan of Fishing and Inspection (2016, 2017), as attached to the Minister's Authorization.	Yes	
Open fishing seasons	May, 26- June, 24	Yes	
Use of aircraft	Not	Not	
Minimum size	Yes	Yes	
By-catch/	To report if happen	Not reported by-catch	
Recreational fisheries	Not recreational fishing planned	Not recreational fishing reported	
Sport fisheries	Not sport fishing planned	Not sport fishing reported	
Adjustment of fishing capacity	Not	Not	
Adjustment of farming capacity	Not tuna farming activities in Albania	Not	
Records of ICCAT vessels authorized to fish bluefin tuna	Yes	Yes	
ICCAT record of tuna traps authorized to fish for bluefin tuna	Not authorized	Not Authorized	
Information on fishing activities	Yes	Yes	
Transshipment	Not	Not	

Recording requirement	Yes	Yes	
Communication of catches	Yes	Yes	
Reporting of catches	Yes	Yes	
Cross check	Yes	Yes	
Transfer operations	Yes	Yes	
Caging operations	Yes	Yes	
VMS	Yes	Yes	
CPC Observer Programme	Yes	Yes	
ICCAT Regional Observer Programme	Yes	Yes	
Enforcement	Not necessary	Not necessary	
Access to and requirements for video records	Yes	Yes	
Market measures		Yes	
ICCAT Scheme of Joint International Inspection	Not	Not	
Evaluation - regulations and other related documents*	Yes	Yes	
Cooperation	Yes	Yes	
Specific Conditions Applying to the Catching Vessels Referred to in Annex 1	Not	Not	
Logbook Requirements	Yes	Yes, electronic log book	
Minimum standards for video recording procedures	Yes	Yes	
Standards and procedures for stereoscopic cameras systems in the context of caging operations	Yes	Yes	
Other provisions			

**Informe sobre la implementación del plan de ordenación de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo
Presentado después de la fecha límite (15 octubre 2016)
No traducido**

SIRIA

<i>Provision</i>	<i>Legal framework</i>	<i>Implementation</i>	<i>Observations</i>
TAC and quotas	Syrian quotas 47.4 t	Implemented (Syrian quotas caught in 2016)	The quantity caught 47393 KG
Associated conditions to TAC and quotas/	Only one vessel caught BFT during 2016	annual fishing plan for BFT No Sport or recreational fisheries No carry-over of any under-harvests No JFOs or chartering operation	
Open fishing seasons	Purse seine used for bluefin tuna	period from 26 May to 24 June	Fishing season closed in 14/6/2016 in 2016
Use of aircraft	Not used	Not used	Not used
Minimum size	Weighing not less than 30 kg	implemented	Average Weight 83 kg in 2016
By-catch	No by- catch	No by-catch	No by-catch
Recreational fisheries	No Recreational fisheries	No Recreational fisheries	
Sport fisheries	No Sport fisheries	No Sport fisheries	
Adjustment of fishing capacity	Only one vessel used to catch Syria quotas	Fesal vessel only used to catch BFT	
Adjustment of farming capacity	No farming activities in Syria	No farming activities in Syria	

Records of ICCAT vessels authorized to fish bluefin tuna	Only one vessel qualified to catch BFT (FESAL)	Vessel FESAL is registered in ICCAR record of vessel	
ICCAT record of tuna traps authorized to fish for bluefin tuna	No traps for catching vessel in Syria	No traps for catching vessel in Syria	
Information on fishing activities	Only one vessel catching BFT and reports of fishing transferred to ICCAT at time	Only one vessel catching BFT and reports of fishing transferred to ICCAT at time	
Transshipment	No Transshipment operation	No Transshipment operation	
Recording requirements	Implemented and all information sent to ICCAT	Implemented and all information sent to ICCAT	
Communication of catches	Daily information from catching vessels Submitted to the fisheries Authority and weekly reports transmitted to ICCAT	Daily information from catching vessels Submitted to the fisheries Authority and weekly reports transmitted to ICCAT	
Reporting of catches	One Purse seine used for bluefin tuna during period from 26 May to 24 June	One Purse seine used for bluefin tuna during period from 26 May to 24 June	
Cross check	No landing of BFT and quotas transferred	No landing of BFT and quotas transferred	
Transfer operations	Syrian quota transferred	Syrian quota transferred	
Caging operation	No Caging operations	No Caging operations	
VMS	Implemented	Implemented	
CPC Observer Programme	Implemented in all landing fisheries in syria traditional (small scale)	Implemented in all landing Fisheries in syria traditional (small scale)	
ICCAT Regional Observer Programme	One purse seiners authorised to fish bluefin tuna in Syria and ICCAT Regional Observer monitored fishing operations	One purse seiners authorised to fish bluefin tuna in Syria and ICCAT Regional Observer monitored fishing operations	

Enforcement	Syrian fisheries regulation containing penalties Against Illegal fishing activities	Syrian fisheries regulation containing penalties Against Illegal fishing activities	
Access to and requirements for video records	Implemented, fishing operation monitored by video records	Implemented, fishing operation monitored by video records	
Market measures	No landing of BFT	No landing of BFT	
ICCAT Scheme of Joint International Inspection	Not Implemented, only one vessel catching BFT	Not Implemented, only one vessel catching BFT	
Evaluation - regulations and other related documents *	Only one vessel catching BFT, and quotas transferred , BFT fishing activities restricted to one vessel	Only one vessel catching BFT, and quotas transferred , BFT fishing activities restricted to one vessel	
Cooperation	Not Implemented, due to the circumstances in Syria	Not Implemented, due to the circumstances in Syria	
Specific Conditions Applying to the Catching Vessels Referred to in Annex 1 I	One vessel catching BFT, no baitboats or longliners in Syria	One vessel catching BFT, no baitboats or longliners in Syria	
Logbook Requirements	Implemented, copy of logbook sent to ICCAT	Implemented, copy of logbook sent to ICCAT	
Minimum standards for video recording procedures	Transfer operations monitored by video recording	Transfer operations monitored by video recording	
Standards and procedures for stereoscopic cameras systems in the context of caging operations	No caging operations	No caging operations	
Other provisions			